

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2022-1217	Ayuntamiento de Camargo Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: Policías Locales. Expediente RHU/58/2019.	Pág. 4188
CVE-2022-1218	Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: Policías Locales. Expediente RHU/33/2020.	Pág. 4189
CVE-2022-1207	Ayuntamiento de Rasines Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.	Pág. 4190

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2022-1293	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4191
CVE-2022-1294	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Pág. 4198
CVE-2022-1295	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria	Pág. 4202
CVE-2022-1296	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4207
CVE-2022-1297	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4212
CVE-2022-1298	Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4217
CVE-2022-1271	Consejería de Sanidad Corrección de errores a la Resolución del Consejero de Sanidad de 10 de febrero de 2022, por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.	Pág. 4221
CVE-2022-1256	Patronato Municipal de Educación de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo 2022 del Centro Especial de Empleo SERCA, área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (Operarios cualificados). Expediente 2022/1733H.	Pág. 4223

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-1211	Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2022 (prorrogadas del año 2021) concediendo el beneficio de la nominatividad a las subvenciones contempladas en el Anexo II Subvenciones Nominativas. Expediente INT/319/2021.	Pág. 4224
CVE-2022-1265	Ayuntamiento de Mazcuerras Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4225
CVE-2022-1219	Junta Vecinal de Abionzo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4227
CVE-2022-1223	Junta Vecinal de Aloños Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4229
CVE-2022-1226	Junta Vecinal de Bárcena de Carriedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4231
CVE-2022-1228	Concejo Abierto de Bárcena de Ebro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4233
CVE-2022-1209	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.	Pág. 4235
CVE-2022-1208	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Pág. 4236
CVE-2022-1230	Concejo Abierto de Cades Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4237
CVE-2022-1232	Concejo Abierto de Calseca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4239
CVE-2022-1210	Junta Vecinal de Ceceñas Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Pág. 4241
CVE-2022-1234	Concejo Abierto de Fresnedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4242
CVE-2022-1235	Concejo Abierto de La Revilla de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4244
CVE-2022-1246	Junta Vecinal de Ogarrio Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4246
CVE-2022-1236	Concejo Abierto de Pilas de Soba Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4248
CVE-2022-1237	Concejo Abierto de Regules Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4250
CVE-2022-1239	Concejo Abierto de Rehoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4252
CVE-2022-1245	Concejo Abierto de Rozas Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4254
CVE-2022-1247	Concejo Abierto de Salceda Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Pág. 4256

CVE-2022-1248 **Concejo Abierto de San Mamés de Polaciones**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4258

CVE-2022-1249 **Concejo Abierto de Santa Eulalia**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4260

CVE-2022-1244 **Concejo Abierto de Santayana**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 4262

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-1251 **Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
Citación para notificación, por comparecencia, de deudas pendientes en procedimientos de recaudación. Pág. 4264

CVE-2022-1216 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/1861P. Pág. 4266

4.4.OTROS

CVE-2022-1243 **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal 5-I reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Pág. 4267

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-1221 **Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior**
Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal. Pág. 4268

CVE-2022-1227
Extracto de la Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes. Pág. 4276

CVE-2022-1212 **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2022 y se recogen las bases de las mismas. Pág. 4277

CVE-2022-1229
Orden MED/8/2022, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER, (Fondo Europeo de Desarrollo Rural), en el marco de la Política Agrícola Común. Pág. 4280

CVE-2022-1257	Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2022.	Pág. 4288
CVE-2022-1255	Consejería de Educación y Formación Profesional Extracto de la Orden EDU/5/2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4290
CVE-2022-1258	Extracto de la Orden EDU/6/2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 4292
CVE-2022-1259	Extracto de la Orden EDU/7/2022, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2021-2022.	Pág. 4294

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-1263	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Resolución de autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero.	Pág. 4296
CVE-2022-957	Ayuntamiento de Ribamontán al Mar Información pública de solicitud de autorización para realización de obras de urbanización en barrio San Miguel, 27, en Galizano.	Pág. 4313

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2022-547	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para la investigación de aguas subterráneas en el paraje Vega del Torco, La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente A/39/14162.	Pág. 4314
CVE-2022-573	Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s de agua del sondeo denominado pozo número 8, en La Penilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a uso industrial (fábrica de productos alimenticios). Expediente A/39/06271.	Pág. 4315
CVE-2022-1240	Información pública de expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,1 l/s de agua de un manantial en Dehesa, término municipal de Vega de Pas, con destino a abastecimiento de La Maza.	Pág. 4316

7.3. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CVE-2022-1250	Consejería de Empleo y Políticas Sociales Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Empresas de Inserción (ACEI) (Depósito número 39100041).	Pág. 4317
----------------------	---	-----------

7.5.VARIOS

- | | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2022-1220 | Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fiscalía General del Estado para la creación de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma. | Pág. 4318 |
| CVE-2022-1225 | Consejería de Sanidad
Orden SAN/8/2022 de 22 de febrero, por la que se modifica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria Auxiliar de Enfermería por la de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería. | Pág. 4325 |
| CVE-2022-1222 | Consejería de Educación y Formación Profesional
Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2021-2022. | Pág. 4327 |

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1217 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: Policías Locales. Expediente RHU/58/2019.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero de 2021 se ha procedido al nombramiento a D. Alberto Fernández Benavides, D. Adrián Fernández Gómez y D. Francisco Javier Maza Antón, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta, 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

Esther Bolado Soamvilla.

2022/1217

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-1218 *Resolución de nombramiento de funcionarios de carrera: Policías Locales. Expediente RHU/33/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de febrero 2022 se ha procedido al nombramiento a D. Diego López Salas, D. Iñigo Martínez San Emeterio, D. Francisco Javier Portilla Pereda, D. Roberto Pulito Villanueva D. Félix Ruiz de Salazar Echevarría y D. Pablo Saiz González, como funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Camargo, Policías Locales, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, según los artículos 170 y 172 del RDL 781/86 (Escala Básica, Categoría Policía, Grupo C, Subgrupo C1 según lo dispuesto en art. 18 de Ley de Cantabria 3/2014), Grupo C, Subgrupo C1 del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta, 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Camargo, 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

[2022/1218](#)

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2022-1207 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Teniendo previsto ausentarme del término municipal del 25 de febrero al 2 de marzo de 2022, ambos inclusive, considerando lo dispuesto en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 44.1 y 2 y 47 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley,

VENGO A DECRETAR:

1º. Delegar en el primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, don José Gabriel Viar Trueba, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en sustitución de la misma, del 25 de febrero al 2 de marzo de 2022, ambos inclusive.

2º. Dese cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rasines, 23 de febrero de 2022.

El alcalde,
Sergio Castro González.

2022/1207

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1293 *Resolución por la que se hace pública la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Concluido el proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Resolución de 12 de agosto de 2021, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 67, de fecha 13 de agosto de 2021, y vista la propuesta realizada por la Comisión de Valoración por la presente

RESUELVO

Hacer pública la lista de la bolsa de trabajo extraordinaria para la cobertura con carácter interino de puestos del Cuerpo de Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, compuesta por los aspirantes relacionados en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
1.	***4402**	IBÁÑEZ OVIEDO, ALEJANDRO	42,500
2.	***2619**	ROMÁN LUQUE, JORGE	41,455
3.	***5391**	GONZÁLEZ PÉREZ, ATANASIO	41,185
4.	***3587**	TIRADO ALONSO, LUIS MIGUEL	40,625
5.	***8145**	HERRERO DIEGO, MANUEL	38,500
6.	***1255**	MUÑOZ NIETO, RUBÉN	37,765
7.	***2357**	RÍO UNZALU, IKER DEL	37,500
8.	***7806**	NORIEGA FUENTES, RAFAEL	36,500
9.	***5875**	ROMERO CASTAÑO, PABLO	36,050
10.	***5588**	SAIZ PÉREZ, SERGIO	35,500
11.	***2846**	PELÁEZ DE LA FUENTE, IVÁN	34,500
12.	***7192**	LOZANO SERRANO, MARCOS	34,350
13.	***1724**	SOLER ANGUITA, ÁNGEL	33,625
14.	***3125**	PEREIRO GONZÁLEZ, INMACULADA	33,620
15.	***2790**	MORA PILA, PEDRO LUIS	32,985
16.	***5745**	MARTÍNEZ VINATEA, JACOB	32,865
17.	***4275**	FERNÁNDEZ SORDO, MARIO JORGE	32,610
18.	***2890**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ MANUEL	32,500
19.	***5009**	SÁNCHEZ DIEGO, DANIEL	32,500
20.	***4954**	FERNÁNDEZ GORRIONERO, DANIEL	31,865
21.	***4385**	GONZÁLEZ MAHILLO, ANTONIO	31,250
22.	***9173**	RANCAÑO BOUDON, DIEGO	30,625
23.	***0867**	ROMERO CABANILLAS, FERNANDO	30,625
24.	***0739**	FERNÁNDEZ DUO, AITOR	30,625
25.	***7022**	GUTIÉRREZ HAMED, ALEJANDRO	29,850
26.	***6343**	GARCÍA SALGADO, DAMIÁN JESÚS	28,625
27.	***5986**	SOLANA FRAILE, GONZALO	26,705

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
28.	***9892**	ALCÁNTARA ÁVILA, EKAITZ	26,625
29.	***8810**	BARQUILLA CABRERA, IÑAKI	26,560
30.	***3530**	AJA MARURI, ANDREA	26,220
31.	***9493**	SANTAMARIA DOCAMPO, ADRIÁN	25,185
32.	***3968**	UGARTE HERNÁNDEZ DE LA TORRE, PABLO	24,645
33.	***7191**	ABAJO ODRIOZOLA, CARLOS	24,625
34.	***7765**	FUENTE MOYA, PABLO	23,390
35.	***5560**	MONTOYA CABALLERO-DÍAZ, DANTE AUGUSTO	22,190
36.	***4493**	HIDALGO DE CISNEROS SÁEZ, ÁLVARO	21,985
37.	***2943**	RAMÍREZ DOMÍNGUEZ, MANUEL	21,370
38.	***0156**	FLÓREZ RODRÍGUEZ, JOSÉ MARÍA	20,850
39.	***4927**	SUÁREZ ESPINA, JORGE	20,400
40.	***4906**	PRIEDE MARTINO, CARLOS	20,080
41.	***5960**	CARRERA ÁLVAREZ, ANDRÉS	19,250
42.	***5963**	DIHARCE GUTIÉRREZ, ELEDER	19,235
43.	***7264**	ALBILLOS BONZO, MIKEL	19,000
44.	***4332**	COBO FERNÁNDEZ, EMILIO JOSÉ	18,905
45.	***5635**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, RAFAEL	18,750
46.	***5406**	ALVARADO SEVILLANO, UNAI	18,000
47.	***8804**	MARTÍNEZ NAVARRO, GORKA	17,750
48.	***5711**	SARIEGO GARCÍA, BORJA	17,125
49.	***1300**	ALONSO SERRANO, DAVID	17,000
50.	***4867**	ORRUÑO AGUADO, ARITZ	16,685
51.	***9567**	JIMÉNEZ PONCE, ÁLVARO	16,625
52.	***2092**	SANGLAS GARCÍA, JAIME ANTONIO	16,500
53.	***3303**	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ÁLVARO	16,125
54.	***5565**	BARCENILLA NEIRA, IGOR	15,750
55.	***5259**	RODRÍGUEZ GARCÍA, PABLO	14,625
56.	***4331**	CUEVAS ESTANCONA, NICOLÁS	14,500
57.	***1818**	LUJAMBIO APEZETXEA, ENEKO	13,380
58.	***7190**	LÓPEZ CAMPOS, MANUEL ADRIAN	13,370
59.	***1541**	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JAVIER	13,000
60.	***8355**	CORTIGUERA MARTÍ, GILBERTO	12,695
61.	***6837**	MACHUCA AGUAYO, JUAN CARLOS	12,685
62.	***8576**	BENGOA LÓPEZ DE LUZURIAGA, IÑIGO	11,125

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
63.	***6748**	ARCOS FALCES, GORKA DIEGO	10,625
64.	***4263**	ARANZANA PUERTAS, SERGIO	10,540
65.	***8074**	TAZÓN ACEBAL, PABLO	10,500
66.	***1867**	SANZ ABELLA, ALEJANDRO	10,450
67.	***2815**	OLIVERA ORTIZ DE ZÁRATE, JON AITOR	10,365
68.	***8658**	GONZÁLEZ BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	10,070
69.	***4482**	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, ABEL	10,050
70.	***4623**	VARELA GURRIA, JESÚS	9,825
71.	***4309**	PEREDA CORCOBADO, UGUTZ	9,610
72.	***1751**	AROCA PINO, FRANCISCO JOSÉ	9,500
73.	***6709**	AGOTE GOYENECHEA, IÑIGO	9,250
74.	***8357**	FERNÁNDEZ DÁVILA, CARLOS	9,250
75.	***6348**	GALVÁN SÁNCHEZ, GAIZKA	9,250
76.	***8624**	MARTÍNEZ GARCÍA, BRUNO	9,250
77.	***0629**	PAZ BENITO, SERGIO DE	9,225
78.	***3635**	ONDARRA ONDARRA, SERGIO	9,035
79.	***5268**	GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, SERGIO	8,770
80.	***9661**	FERNÁNDEZ MONTIEL, PABLO	8,750
81.	***9184**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, LANDER	8,750
82.	***0126**	AZURMENDI GARCÍANDIA, JOSEBA	8,625
83.	***4191**	BARRUETABEÑA OLANO, IKER	8,625
84.	***4688**	GALLO BARRIO, ALEJANDRO	8,625
85.	***0577**	MORALES IRARRAGORRI, AITOR	8,625
86.	***2990**	RIVERA RODRÍGUEZ, OMAR	8,500
87.	***4111**	AGUDO FUENTES, MANUEL	8,250
88.	***1928**	TXOPITEA ELORRIAGA, MIKEL	8,100
89.	***9993**	PALACIOS LATORRE, LUIS	8,080
90.	***2616**	GARCÍA PRIETO, JORGE	7,900
91.	***0535**	CORTABITARTE AZKONA, IÑAKI	7,500
92.	***0308**	MARTÍNEZ GARCÍA, DIEGO	7,500
93.	***8001**	SANZ SUAREZ DE PUGA, ENRIQUE	7,500
94.	***8726**	ORTIZ RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO	7,225
95.	***4844**	ALONSO ESTRADA, LÁBARO	7,200
96.	***9994**	ZAMORA VALCARCE, EDUARDO	7,150
97.	***9257**	GARCÍA PALAZUELOS, ADRIÁN	6,350

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
98.	***7456**	COBO CAVADA, ISMAEL	6,250
99.	***5978**	GARCÍA VILLAMIL, CARLA	6,250
100.	***4670**	GONZÁLEZ SAN EMETERIO, RAÚL	6,250
101.	***0248**	MARTÍN ALONSO, RODRIGO JACOBO	6,250
102.	***7963**	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	6,250
103.	***9818**	ECHEVARRÍA CARMONA, AGUSTIN ROQUE	6,125
104.	***3659**	BLANCO ROJO, LUIS FERNANDO	5,905
105.	***6596**	AGOTE GOYENECHEA, BORJA	5,625
106.	***1857**	ALCÁNTARA ÁVILA, IKER	5,625
107.	***9456**	CASTILLO VALLE, PEDRO LUIS	5,625
108.	***8054**	EL GARNAOUI EL GARNAOUI, YOUSSEF	5,625
109.	***0413**	HERRERA MACEIRAS, SERGIO	5,625
110.	***4865**	MEDIAVILLA GÓMEZ, JORGE	5,625
111.	***7485**	PRIETO RUIZ, FERNANDO	5,625
112.	***9121**	SULEJA IBÁÑEZ, DAVID	5,625
113.	***7781**	TEJA BLANCO, ADRIÁN	5,625
114.	***7671**	SAGREDO VILLANUEVA, IGNACIO	5,500
115.	***5888**	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, ALFONSO	4,825
116.	***4608**	BASHIR RODRÍGUEZ, KHALID EL RAYAH	4,500
117.	***1101**	GONZÁLEZ SOTO, SALVADOR	4,500
118.	***4902**	MARCOS PLACER, JORGE	4,500
119.	***6180**	GÓMEZ MARÍN, EDUARDO	4,490
120.	***5368**	PASCUAL DOMINGUEZ, JAVIER	4,470
121.	***9009**	MATEOS RODRÍGUEZ, IGNACIO	4,030
122.	***8216**	HERRERO LÓPEZ, PEDRO	3,760
123.	***3169**	BONDÍA LÓPEZ, JOSÉ	3,750
124.	***7581**	FERNÁNDEZ MORAL, CARLOS	3,750
125.	***5929**	HERRANZ HERNÁNDEZ, ALBERTO	3,750
126.	***8524**	MARTÍN ANGULO, CARLOS	3,750
127.	***6788**	PARAS GARCÍA, CÉSAR	3,750
128.	***5256**	ROMANO SINDE, MIGUEL	3,750
129.	***4802**	ABALOS PÉREZ, PABLO	2,865
130.	***2346**	MAGALLÓN SÁNCHEZ, AARÓN	2,780
131.	***4502**	PEINADOR SÁNCHEZ, JORGE	2,740
132.	***7563**	COS PÉREZ, ADRIÁN DE	2,500

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL Puntuación
133.	***4485**	DOMINGO MURCIANO, DAVID	2,500
134.	***6946**	FERNÁNDEZ SANZ, MIGUEL	2,500
135.	***7718**	RUIZ PELAYO, OSCAR	2,500
136.	***9301**	SOLARES CUESTA, JAVIER	2,500
137.	***5505**	SORIA IBAÑEZ, JOEL	2,500
138.	***0833**	URIARTE ZABALA, ENEKO	2,500
139.	***3616**	ESCOBAR CANTÓN, MARIO	2,490
140.	***6669**	GONZÁLEZ CALDEVILLA, JOSÉ MIGUEL	1,825
141.	***8795**	MARTÍNEZ GARCÍA, JAVIER	1,530
142.	***0731**	VICENTE BADER, MIGUEL DE	1,385
143.	***6257**	URIA RODRÍGUEZ, AVELINO	1,330
144.	***4397**	ARRUABARRENA ARRUABARRENA, IÑAKI	1,250
145.	***4963**	BARRIO DE RIOJA, ANDER	1,250
146.	***2124**	BLAS DE BENITO, JAVIER DE	1,250
147.	***9758**	CONCEPCIÓN FERNÁNDEZ, ASIER DE LA	1,250
148.	***3665**	CONTRERAS SILVA, LEONARDO DE JESÚS	1,250
149.	***4331**	CUEVAS ESTANCONA, DANIEL	1,250
150.	***2271**	FELICES NAVARRO, MANUEL	1,250
151.	***5866**	FERRER GASCÓN, JESÚS	1,250
152.	***3139**	LÓPEZ CABRERO, SERGIO	1,250
153.	***4390**	PERIAÑEZ CARRASCO, CARLOS	1,250
154.	***9061**	REVUELTA PRIETO, MARIO	1,250
155.	***0465**	SAIZ GONZÁLEZ, ÁLVARO	1,250
156.	***2052**	MUÑOZ ARCAS, HÉCTOR	1,225
157.	***5350**	ENTRIALGO PEREIRA, JORGE	1,125
158.	***4804**	RUIGOMEZ MARTÍNEZ, ÁLVARO	1,025
159.	***0209**	PARRA HERNÁNDEZ, VICENTE	0,945
160.	***7625**	REPRESA WENSELL, ALEJANDRO	0,825
161.	***8498**	PALAREA RESALT, ALEJANDRO	0,785
162.	***9936**	PRIETO RUIZ, SERGIO	0,765
163.	***4268**	AGUILERA GONZÁLEZ, FRANCISCO	0,625
164.	***1958**	BURGUEÑO MARTÍNEZ, LUCAS	0,625
165.	***8577**	CÁRDENAS CORDÓN, ENRIQUE	0,625
166.	***6861**	DOMÍNGUEZ HERMOSO, SAMUEL	0,625
167.	***5175**	GAIPO LAMADRID, FEDERICO	0,625

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
168.	***5789**	GONZÁLEZ PELAYO, FELIPE	0,625
169.	***1139**	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, JUAN	0,625
170.	***6506**	LAFUENTE GONZÁLEZ, PELAYO	0,625
171.	***4522**	MARTÍN CABIDO, IHERAI	0,625
172.	***1704**	MARTÍN EXPÓSITO, JESÚS	0,625
173.	***1902**	MARTÍN FERNÁNDEZ, SANTIAGO	0,625
174.	***0689**	MARTÍNEZ OTERO, SERGIO	0,625
175.	***2781**	MARTÍNEZ REDONDO, MARIO	0,625
176.	***2969**	MATUTE ACITORES, SERGIO	0,625
177.	***3062**	MIGUEL RUIZ, PABLO JAVIER DE	0,625
178.	***6932**	SIERRA ÁLVAREZ, PABLO	0,625
179.	***9145**	TORRES VIZCAYA, LIBARDO ANTONIO	0,625

2022/1293

CVE-2022-1293

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1294 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante concurso oposición, en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/27/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/27/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Gestión, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3132**	CUESTA COSGAYA, JAVIER	35,635
2.	***9390**	PLATA GARCÍA, EVA MARÍA	32,593
3.	***9766**	GÓMEZ CARRERA, MARÍA DEL CARMEN	30,375
4.	***8072**	GÓMEZ RUIZ, BEATRIZ	29,788
5.	***3617**	GONZÁLEZ TERÁN, IVÁN	29,721
6.	***7928**	CALZADA RUILOBA, ANA MARÍA	27,993
7.	***3599**	PASTOR DOSAL, PATRICIA	26,853

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

Convocatoria: Orden PRE/27/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS

Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Especifico	Localidad
02	10457	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.543,74	SANTANDER
03	3586	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.543,74	SANTANDER
05	5564	TÉCNICO DE AYUDAS	II	23	13.617,68	SANTANDER
05	8349	TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	II	22	13.617,68	SANTANDER
05 15	772	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.543,74	TORRELAVEGA
07 16	5810	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.543,74	COLINDRES
10	9669	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9.543,74	SANTANDER

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/1294

CVE-2022-1294

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1295 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/32/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/32/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***0206**	SAN MIGUEL FERNÁNDEZ, MARTA	45,786
2.	**3858**	RUIZ LANZA, IBONE	45,316
3.	***3830**	LÓPEZ MARCOS, ALICIA	44,065
4.	***9503**	BLANCO GUTIÉRREZ, LOURDES	43,999
5.	**8506**	PRIETO NOGUEIRAS, INÉS	43,824
6.	***8876**	SOTA CUETO, ELISA LUCÍA	43,143
7.	**8111**	DELGADO BAÑOS, YESICA	42,573
8.	***7631**	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, SERGIO	38,565
9.	***7873**	MARTÍN FRANCÉS, MARIOLA	37,462
10.	***4891**	CAGIGAS HELGUERA, ALEXANDRA	36,843
11.	***6742**	HUESO ESCUDERO, ALEJANDRO	30,274
12.	***9983**	MARTÍN VAQUERO, SONIA	24,682

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II						
Convocatoria: : Orden PRE/32/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Fisioterapia, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
09	5906	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	LIÉBANA
09	5907	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	JUNTA DE VOTO/AMPUERO/ COLINDRES/ LAREDO/ RAMALES
09	5956	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	EL ASTILLERO/ CAMARGO
09	6160	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	SANTA MARÍA DE CAYÓN/ CASTAÑEDA/ PIÉLAGOS/ CORVERA DE TORANZO/LUENA /VEGA DE PAS
09	6282	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	EL ASTILLERO/ CAMARGO
09	6335	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	JUNTA DE VOTO/AMPUERO/ COLINDRES/ LAREDO/ RAMALES
09	8909	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	CAMPOO
09	8934	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	JUNTA DE VOTO/AMPUERO/ COLINDRES/ LAREDO/ RAMALES
09	8935	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1)	II	20	9543,74	CASTRO URDIALES
07 17	9032	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (2)	II	20	9543,74	LAREDO
07 17	9152	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (2)	II	20	9543,74	TORRELAVEGA
07 17	9967	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

(2) Horario especial

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/1295

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1296 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo Facultativo Superior, especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/23/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.

- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.

- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/23/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***1069**	PEREZ GOMEZ, ANA	43,971
2.	***3534**	ALVAREZ ALONSO, MARIA SONIA	37,405
3.	***8214**	ESTEBAN ARABIA, ALMUDENA	36,223
4.	***5589**	OBREGON PEREZ, LUCIA	35,831
5.	***1297**	CAMARENA CASADO, NIEVES	35,395
6.	***2651**	GONZALEZ RUIZ, MARIA ANTONIA	35,076
7.	***4191**	GARCIA GAÑAN, SUSANA	34,059
8.	***1641**	REIGADAS BLANCO, LETICIA	34,013
9.	***8402**	MARCOS SANCHEZ, MARIA ELENA	33,913
10.	***8236**	ALVAREZ DE SOTO, JUAN PABLO	32,281
11.	***3801**	SANCHEZ CUELI, MURIEL	31,902
12.	***7015**	PEÑA VILLAZAN, ISABEL GEMA DE	31,863
13.	***9535**	BARROSO VILLA, YOLANDA	31,080
14.	***6079**	POLO BARON, MARIA ANGELES	29,468
15.	***5637**	FONTECILLA RODRIGUEZ, GREGORIO	29,001
16.	***4355**	FUENTES SAINZ DE LA MAZA, GARA	28,848
17.	***8967**	SAINZ ALVAREZ, ENYA	27,216
18.	***9481**	FERNANDEZ DIEZ, SUSANA	26,758
19.	***9772**	IRIARTE FUERTES, MARTA	24,750

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II						
Convocatoria: Orden PRE/23/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo Facultativo Superior, Especialidad Psicología, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
02	9397	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	10190,48	SANTANDER
02	9541	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	10190,48	SANTANDER
02	9543	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	10190,48	SANTANDER
02	9544	TÉCNICO SUPERIOR (1)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 16	8067	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	II	23	10190,48	SANTANDER
07 16	8189	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	II	23	10190,48	COLINDRES
07 16	8192	TÉCNICO DE EMPLEO ORIENTADOR	II	23	10190,48	SAN VICENTE DE LA BARQUERA
07 17	3137	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 17	3139	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 17	5135	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	TORRELAVEGA
07 17	5161	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 17	5163	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 17	9102	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	SANTANDER
07 17	9106	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	LAREDO
07 17	9119	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	TORRELAVEGA
07 17	9120	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	LAREDO
07 17	9487	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	TORRELAVEGA
07 17	9492	TÉCNICO SUPERIOR (1) (2)	II	23	10190,48	LAREDO
10	3175	TÉCNICO SUPERIOR	II	23	10190,48	SANTANDER

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

(2) Horario especial.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CÓDIGO	CONSEJERÍA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/1296

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1297 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/40/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO I			
Convocatoria: Orden PRE/40/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***0413**	FERNANDEZ GONZALEZ, BLANCA	40,913
2.	***2988**	CALDERON MARTINEZ, DAVID	38,152
3.	***6011**	CAVADA VIGUERA, CRISTINA	35,243
4.	***3219**	MARTINEZ HERRERA, ELENA	34,635
5.	***5011**	GOMEZ BONAECHEA, MARIA	30,793
6.	***2933**	BERODIA GONZALEZ, RUTH MARIA	29,661
7.	***8943**	SOBERON FUENTECILLA, ROCIO	29,591
8.	***8271**	MARTIN SANCHEZ, SANDRA	29,321
9.	***8124**	COLLANTES PEREZ, CECILIA	27,431
10.	***4531**	HONTAVILLA GARCIA, VALENTIN	27,246
11.	***7649**	FORONDA CRESPO, LAURA	25,943
12.	***0604**	ZAMORA FERNANDEZ, MARTA	25,909
13.	***0118**	GOMEZ GONZALEZ, SOFIA	24,200
14.	***8134**	MIRANDA LOPEZ, YARA	23,272
15.	***7677**	MIGUEL GENTO, VANESA	22,664
16.	***3020**	ELOLA ARIÑO, SARA	22,469
17.	***0019**	ACINAS DIAZ, SILVIA	21,436
18.	***3553**	CASO ALONSO, ESTHER	21,248
19.	***1713**	CALLEJA BARCENA, NOA	20,598
20.	***7724**	SANCHEZ PEREZ, ROCIO	18,649
21.	***9334**	RIVAS AMIGO, GLORIA MARIA	18,596
22.	***4756**	SANZ PALOMERA, EVA ISABEL	17,798
23.	***8335**	OBESO BRETOS, PAULA	17,541
24.	***3394**	GALDON CAMPOS, DIANA M.	15,857
25.	***7147**	SECO CAVADA, MARIA DEL PILAR*	15,542
26.	***6690**	UGARTEBURU GONZALEZ, BELEN*	15,115

*Promoción Interna Cruzada

CVE-2022-1297

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II						
Convocatoria: : Orden PRE/40/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Maestro Educador/Diplomado en Educación Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Específico	Localidad
07	2390	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	3166	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	3382	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1)	II	20	10.901,30	SANTANDER
07 17	3383	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1)	II	20	10.901,30	SANTANDER
07 17	3397	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	3398	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	3423	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1)(2)	II	20	10.901,30	LAREDO
07 17	4336	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	5006	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	LAREDO
07 17	5167	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	6924	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1) (2) (3)	II	20	10.901,30	SANTANDER
07 17	6977	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1) (2)	II	20	10.901,30	TORRELAVEGA
07 17	6979	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	7005	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	8324	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	8451	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1)	II	20	10.901,30	TORRELAVEGA
07 17	9121	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1) (2) (3)	II	20	10.901,30	SANTANDER
07 17	9124	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1) (2) (3)	II	20	10.901,30	SANTANDER
07 17	9126	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	9129	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	TORRELAVEGA
07 17	9132	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	LAREDO
07 17	9133	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	LAREDO
07 17	9471	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	TORRELAVEGA
07 17	9488	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (T, F) (1) 2)	II	20	10.901,30	TORRELAVEGA
07 17	9490	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	TORRELAVEGA
07 17	9491	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	TORRELAVEGA

(1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

(2) Horario especial

(3) Punto de Encuentro Familiar
T: Turnicidad
F: Fiestas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/1297

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1298 *Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Finalizado el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden PRE/44/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero), y de conformidad con el artículo 13 y concordantes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria,

RESUELVO

PRIMERO.- Hacer pública como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida.

SEGUNDO.- Ofertar a los aspirantes los puestos de trabajo incluidos en el anexo II a esta Resolución. La adjudicación de destinos se hará de acuerdo con el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

TERCERO.- Otorgar a los aspirantes un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, para presentar:

a) Los documentos acreditativos que se indican en la Orden de convocatoria:

- Copia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Copia de la titulación académica exigida en la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes junto con la acreditación de tener abonadas las correspondientes tasas para la expedición del Título.
- Certificado médico acreditativo del estado de salud expedido por un médico de familia de atención primaria del sistema nacional de salud o bien por un centro privado de reconocimientos médicos.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni haber sido condenado por sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

b) La solicitud de puestos de trabajo. De no formularse solicitud de puesto, se procederá a destinar al aspirante a cualquiera de los puestos no adjudicados.

En la página la web del Gobierno de Cantabria <http://empleopublico.cantabria.es>, tendrán a su disposición el modelo de solicitud de puestos y de declaración jurada o promesa.

CUARTO.- La documentación, dirigida al Servicio de Selección, Provisión y Relaciones de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Función Pública, se presentará en el registro general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (calle Peña Herbosa

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

nº 29, 39003 Santander), en los registros auxiliares y registros delegados y en cualquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16.4 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Boletín Oficial del Estado de 2 de octubre).

QUINTO.- Quienes dentro del plazo fijado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



ANEXO I

Convocatoria: Orden PRE/44/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	***3482**	RUEDA ARAUJO, LORENA	38,793
2.	***1959**	EXPOSITO PRECIADO, IRENE	38,413
3.	***3541**	RUIZ RUIZ, MARIA JESUS	34,716
4.	***9699**	DIAZ BUJAN, MARIA ASUNCION	32,576
5.	***7966**	BAYON LOPEZ, PABLO	31,948
6.	***1848**	CAMPO ANGULO, ISABEL	31,06
7.	***0462**	ARRIAZA PEREZ, CRISTINA	28,21
8.	***8071**	MEDIAVILLA GONZALEZ, EMMA	26,308
9.	***8321**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, RAQUEL	24,869

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II						
Convocatoria: : Orden PRE/44/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, Especialidad Trabajo Social, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. Especifico	Localidad
07 17	3141	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	4632	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	5139	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	6911	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	REINOSA
07 17	9107	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (1) (2)	II	20	9543,74	LAREDO
07 17	9178	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	9475	TÉCNICO DE GRADO MEDIO (2)	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	9736	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER
07 17	9983	TÉCNICO DE GRADO MEDIO	II	20	9543,74	SANTANDER

- (1) Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
- (2) Horario especial

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-
06	Economía y Hacienda
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística
06 18	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
07	Empleo y Políticas Sociales
07 16	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
07 17	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
07 18	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
08	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
09	Educación y Formación Profesional
10	Sanidad
10 15	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1271 *Corrección de errores a la Resolución del Consejero de Sanidad de 10 de febrero de 2022, por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en el Anexo I de la resolución de 10 de febrero de 2022, por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas (Boletín Oficial de Cantabria número 35, de 21 de febrero de 2022), consistente en que el puesto número 156, afectado por la reserva de discapacidad general, figuraba una aspirante que no participaba por este cupo,

RESUELVO

Primero.- Corregir el Anexo I de la resolución del Consejero de Sanidad de 10 de febrero de 2022, por la que se hace pública la relación complementaria de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Celador/a en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y plazas ofertadas, en los siguientes términos:

-Donde dice:

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
156	ZAMORANO HERNÁNDEZ, MARÍA ROSA	****3925*	(1)	59,9

(1) Reserva de discapacidad General

-Debe decir:

Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
156	FUENTEVILLA LEIRA, JOSÉ ANTONIO	****1033*	(1)	59,9

(1) Reserva de Discapacidad General

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, el Anexo I de la citada resolución queda sustituido por el Anexo a esta corrección de errores.

Tercero.- La presente corrección de errores, reabre el plazo previsto para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado Tercero de la citada resolución de 10 de febrero de 2022, para el aspirante D. José Fuentevilla Leira, en veinte días naturales, que se computará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta resolución.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

ANEXO				
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A LA CATEGORÍA ESTATUTARIA DE CELADOR/A EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, Y PLAZAS OFERTADAS				
TURNO LIBRE				
ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DISCAP	PUNTUACIÓN
132	INCERA ABAD, FERNANDO	****9412*		74,2
133	BASCONES GOMEZ, MARIA ESTRELLA	****3812*		74,08
134	RODRIGUEZ BARREDA, EUGENIO	****7516*		74
135	ARROYO DEL BARCO, MARIA ALMUDENA	****2614*		73,93
136	MARCOS PINTO, MARCELINO	****1550*		73,93
137	TRESGALLO RUIZ, BALBINA	****7487*		73,79
138	DIEZ CEREZO, LUIS ALBERTO	****6525*		73,71
139	ABASCAL ISUSI, ANA MARIA	****2089*		73,7
140	MIGUELEZ GODOS, ANA MARIA	****9773*		73,58
141	HIGUERA DEL POZO, SUSANA	****2267*		73,55
142	BARRIENTOS PALACIOS, Mª ANGELES	****0648*		73,32
143	MANTECA SAÑUDO, CONCEPCION	****7044*		73,3
144	EXPOSITO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	****9311*		73,21
145	FERNANDEZ ARIAS, ELISA	****5354*		73,2
146	BERMEJO GARCIA, RAFAEL	****7490*		73,2
147	CALVO CALLE, DAVID	****3358*		73,0225
148	GONZALEZ PREGIGUEIRO, MARIA BELEN	****3865*		73,01
149	PEREZ LOPEZ, JESUS MANUEL	****4199*		72,9725
150	ARANCON BRAVO, SARA	****2702*		72,8475
151	BECARES GIL, CONCEPCION	****9056*		72,75
152	MARTIN ALONSO, ISABEL	****2604*		72,62
153	CALVO AMODIA, Mª CECILIA	****6177*		72,6
154	SASTRE PEREZ, PILAR	****5364*	(1)	60,5
155	FLORES CABALLERO, JESUS	****6516*	(1)	60,11
156	FUENTEVILLA LEIRA, JOSE ANTONIO	****1033*	(1)	59,9

(1) Reserva de Discapacidad General

2022/1271

CVE-2022-1271

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1256 *Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo 2022 del Centro Especial de Empleo SERCA, área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (Operarios cualificados). Expediente 2022/1733H.*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega de 21 de febrero de 2022, se ha aprobado la convocatoria y las bases reguladoras del procedimiento de selección para la incorporación a la bolsa de empleo temporal de 2022 del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación, del área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (operarios cualificados).

En el artículo 3 de las bases se especifican las condiciones que deben reunir los aspirantes, entre ellas, tener reconocida una discapacidad en grado igual o superior al 33%, que la diversidad funcional de las personas interesadas les permita desempeñar las tareas de los respectivos puestos de trabajo, y acreditar la titulación requerida.

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento se dirigirán al presidente del Patronato Municipal de Educación, conforme al modelo anexo las bases, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Cl. Marqués de Santillana, 14) de 09:00 a 14:00 horas, durante el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El texto completo de las bases reguladoras de esta convocatoria, que incluye la relación de documentos que deben adjuntarse a la solicitud de participación, puede consultarse en la página web del Patronato Municipal de Educación <http://www.pmetorrelavega.com>, en el tablón de anuncios del Patronato Municipal de Educación y Centro Especial de Empleo SERCA.

Torrelavega, 23 de febrero de 2022.

El presidente,

(P.D. Resolución 2021004423, de 13 de septiembre)

José Luis Urraca Casal.

2022/1256

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1211 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2022 (prorrogadas del año 2021) concediendo el beneficio de la nominatividad a las subvenciones contempladas en el Anexo II Subvenciones Nominativas. Expediente INT/319/2021.*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, expediente de modificación de las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Castro Urdiales, consistente en conceder el beneficio de la nominatividad a las subvenciones contempladas en el Anexo II "Subvenciones Nominativas", se expone al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: en el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás de aplicación, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 23 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/1211

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-1265 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 169,3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

INGRESOS

- 1.- Impuestos directos: 501.500,00 €.
- 2.- Impuestos indirectos: 40.000,00 €.
- 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos: 302.131,00 €.
- 4.- Transferencias corrientes: 692.928,00 €.
- 5.- Ingresos patrimoniales: 48.601,00 €.
- 7 Transferencias de capital: 359.279,39€.
- Total ingresos: 1.944.439,39 €.

GASTOS

- 1.- Gastos de personal: 468.431,39 €.
- 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 801.352,00 €.
- 3.- Gastos financieros: 800,00 €.
- 4.- Transferencias corrientes: 76.401,00 €.
- 5.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos: 22.000,00 €.
- 6.- Inversiones reales: 575.455,00 €.
- Total gastos: 1.944.439,39 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

a) PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala: Habilitación Nacional

Subescala	Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Situación	Titulación	Grupo	Nivel	Jornada
Secretaría-Interve.	Secretario Interventor	Conc.- op	C. Interino	G..Univer	A ₁	26	Ordinaria

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Escala: Administración General

Subescala	Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Situación	Titulación	Grupo	Nivel	Jornada
Administrativa	Administrativo	C.P.I.	Vacante	G.E./Equiv.	C ₁	18	Ordinaria
Auxiliar	Auxiliar	C.P.I.	C.-Prop	G.E./Equiv.	C ₂	16	Ordinaria
Auxiliar	Auxiliar Secret.	Op.Lib	C.-Prop	G.E./Equiv.	C ₂	14	Ordinaria
Subalterna	At. Público-Notif.	Op.Lib	C.-Prop	C.Escolar	E	12	Ordinaria

Escala: Administración Especial

Subescala	Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Situación	Titulación	Grupo	Nivel	Jornada
Servicios Espec	Encargado de Obras	Op. Lib	Vacante	G.E./Equiv.	C ₂	16	Ordinaria

b) PERSONAL LABORAL:

b)1: Personal Laboral Fijo

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Titulación	Jornada	Nº Plz	Situación
Operario especialista Obras y serv.	Op. Libre	Obras y serv. Múltiples	C. Escolar	Ordinaria	1	Cubierta
Operario especialista Obras y serv.	Op. Libre	Obras y serv. Múltiples	C. Escolar	Ordinaria	2	Interina
Auxiliar biblioteca y activ. Culturales	Op. Libre	Biblioteca-Activ. Culturales	G.E./Equiv.	Ordinaria	1	Cubierta
Arquitecto	Sentencia	Urbanismo	G. Universita	Especial	1	Cubierta
Técnico Educación Infantil	Sentencia	Educación	G.E./Equiv.	Ordinaria	1	Cubierta
Responsable telecentro	Sentencia	Telecentro	C. Escolar	Especial	1	Cubierta

b)2: Personal Laboral Temporal

Denominación Puesto Trabajo	Provisión	Adscripción	Jornada	Nº Plz	Consignación
Contratos Promoc. Empleo	Convenio Gob. Cant.	Limpieza, M. Ambiente	Ordinaria	s/subv.	s/subv.

Provisión: *Conc.:* Concurso; *C.P.I.:* Concurso-Promoción Interna; *Op.Lib.:* Oposición Libre.

Situación: *C.Prop.:* Cubierta-Propiedad Inter: Interino.

Titulación: *D.Univer.:* Diplomado Universitario; *B.S./Equiv.:* Bachiller Superior ó equivalente; *G.E./Equiv.:* Graduado Escolar ó equivalente; *C.Escolar.:* Certificado de Escolaridad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Mazcuerras, 25 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/1265

CVE-2022-1265

JUNTA VECINAL DE ABIONZO

CVE-2022-1219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Abionzo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 22 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	15.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		15.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.300,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		15.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Abionzo, 14 de febrero de 2022.

El presidente,

Manuel Cobo Sainz de la Maza.

2022/1219

JUNTA VECINAL DE ALOÑOS

CVE-2022-1223 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Aloños tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 27 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2022 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.700,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.200,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.400,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.200,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Aloños, 14 de febrero de 2022.

La presidenta,

María Trinidad Juárez Gutiérrez.

[2022/1223](#)

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CARRIEDO

CVE-2022-1226 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Bárcena de Carriedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 23 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2022, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.500,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		3.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.450,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		3.500,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Carriedo, 16 de febrero de 2022.

El presidente,
Manuel Ortiz Gómez.

2022/1226

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE EBRO

CVE-2022-1228 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Bárcena de Ebro tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		8.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		8.800,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bárcena de Ebro, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Jorge Díez Fernández.

2022/1228

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2022-1209 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Cabañes, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos N^o 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 20 de febrero de 2022.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2022/1209

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2022-1208 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 20 de febrero de 2022.

El presidente,

Julián Agüeros Campo.

2022/1208

CONCEJO ABIERTO DE CADES

CVE-2022-1230 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Cades tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 14 de 2022, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		12.800,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.800,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		12.800,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cades, 14 de febrero de 2022.

El presidente,

Francisco Javier Odriozola García.

2022/1230

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2022-1232 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Calseca tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 15 de septiembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Calseca, 20 de enero de 2022.

El presidente,
Ángel Crespo Pérez.

[2022/1232](#)

JUNTA VECINAL DE CECEÑAS

CVE-2022-1210 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2021 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, procederá emitir un nuevo informe por la Comisión.

Ceceñas, 23 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,

Héctor Porras Prada.

2022/1210

CONCEJO ABIERTO DE FRESNEDO

CVE-2022-1234 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Fresnedo tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	14.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	30.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		45.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	34.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		45.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Fresnedo, 12 de enero de 2022.

El presidente,

Fernando Sainz-Aja Fernández.

[2022/1234](#)

CONCEJO ABIERTO DE LA REVILLA DE SOBA

CVE-2022-1235 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de La Revilla tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 251 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	20.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	34.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		54.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		54.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La Revilla, 31 de enero de 2022.

El presidente,
Ramón Crespo Canales.

[2022/1235](#)

JUNTA VECINAL DE OGARRIO

CVE-2022-1246 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Ogarrío tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 251 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	68.00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		73.700,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	70.700,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		73.700,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Ogarrio, 30 de enero de 2022.

El presidente,

Manuel Antonio García Alonso.

[2022/1246](#)

CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

CVE-2022-1236 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Pilas de Soba tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 7 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		18.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	12.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		18.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Pilas, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Francisco Suárez Fuente.

2022/1236

CONCEJO ABIERTO DE REGULES

CVE-2022-1237 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Regules tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 21 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 238 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	2.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		2.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		2.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Regules, 18 de enero de 2022.
El presidente,
Manuel Antonio Sainz Gutiérrez.

[2022/1237](#)

CONCEJO ABIERTO DE REHOYOS

CVE-2022-1239 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Rehoyos tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 13 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 228 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	27.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	62.800,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		90.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	77.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		90.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rehoyos, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,
Manuel Fuente Ruiz.

[2022/1239](#)

CONCEJO ABIERTO DE ROZAS

CVE-2022-1245 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Rozas tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 28 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	10.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		10.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	9.500,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		10.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Rozas, 31 de diciembre de 2021.

El presidente,

José Antonio Gutiérrez Gutiérrez.

2022/1245

CONCEJO ABIERTO DE SALCEDA

CVE-2022-1247 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Salceda tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 12 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 233 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		9.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		9.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Salceda, 31 de diciembre de 2021.

La presidenta,
Marbella Torices Gaitón.

[2022/1247](#)

CONCEJO ABIERTO DE SAN MAMÉS DE POLACIONES

CVE-2022-1248 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de San Mamés tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 25 de noviembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	11.650,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		11.650,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.650,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		11.650,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Mamés, 10 de enero de 2022.

El presidente,
Conrado Vilda De Mier.

2022/1248

CONCEJO ABIERTO DE SANTA EULALIA

CVE-2022-1249 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Santa Eulalia tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 30 de octubre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 239 de 2021 y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	5.600,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		5.600,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	600,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		5.600,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santa Eulalia, 10 de enero de 2022.

El presidente,
José Gómez Morante.

[2022/1249](#)

CONCEJO ABIERTO DE SANTAYANA

CVE-2022-1244 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

La Entidad Local Menor de Santayana tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2022 tras haber sido aprobado inicialmente el 5 de diciembre de 2021 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 246 de 2021, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	21.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL GASTOS		21.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
<i>A- OPERACIONES CORRIENTES</i>		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.000,00
<i>B- OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		21.000,00

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales a los efectos previstos en el art. 169.5 del citado texto legal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santayana, 25 de enero de 2022.

El presidente,
Constancio López Gutiérrez.

2022/1244

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-1251 *Citación para notificación, por comparecencia, de deudas pendientes en procedimientos de recaudación.*

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra los deudores a la Hacienda Municipal del Ayto. de Cabezón de la Sal, según se relaciona a continuación, no ha sido posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración e intentada esta, al menos dos veces en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se les cita, mediante el presente anuncio para ser notificados por comparecencia para lo que en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, deberán comparecer por sí o por representante, ante el Servicio de Recaudación del Ayto. de Cabezón de la Sal, sito en la Plaza Virgen del Campo nº 2, segunda planta, en horario de 09:00 h. a 14:00 h. de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Asimismo se advierte que el Servicio de Recaudación Municipal, es el órgano responsable de la tramitación de los expedientes a los que se refiere la presente notificación.

Acto a notificar: Deudas pendientes a tenor de lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NIF	N.º EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL (SI PROCEDE)
13751978W	XP00000049/2020	
72032206R	XP00000206/2013	
42994685A	XP00000206/2012	
13908537T	XP00000171/2015	
13708417A	XP00000165/2021	
13966963Y	XP00000167/2021	
13937322N	XP00000165/2018	
13939060W	XP00000252/2011	
13940337Z	XP00000101/2021	
X2182079T	XP00000073/2019	
19874139T	XP00000329/2011	
13927807L	XP00000243/2013	
13910043B	XP00000089/2011	
13910642N	XP00000041/2018	
13665817E	XP00000341/2011	

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

NIF	N.º EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL (SI PROCEDE)
72260022W	XP00000246/2014	
2872174A	XP00000118/2011	
8040060L	XP00000184/2011	
X5144486F	XP00000227/2011	
72123705N	XP00000078/2014	
13919911N	XP00000093/2010	
G39502760	XP00000044/2010	CANTENOR S.C.
72106263K	XP00000203/2014	
B39798715	XP00000105/2017	CARSGALAS S.L.
B39643333	XP00000023/2018	CADER CASAS S.L.
G39581087	XP00000066/2010	CANOS.C.
B39650858	XP00000166/2011	INTOPROCAN S.L.
B39049259	XP00000343/2011	MAXIMO CASTRO S.L.
B39662176	XP00000066/2011	BRAMOCAL S.L.

Cabezón de la Sal, 24 de febrero de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/1251

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-1216 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de junio de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/1861P.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente al concepto fiscal de Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de junio del 2021 por un importe de 5.281,16€.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 25 de febrero al 25 de marzo de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los bancos y cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del periodo ejecutivo (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 23 de febrero de 2022.

El alcalde en funciones,

(P.D. Resolución de Alcaldía nº 838/2022 de 18 de febrero)

José Manuel Cruz Viadero.

2022/1216

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-1243 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal 5-I reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2022, adoptó el acuerdo siguiente:

Aprobar provisionalmente y de forma definitiva para el caso de que no se presenten reclamaciones, durante el plazo de exposición al público, la modificación de la Ordenanza Fiscal 5-I Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, se pone en general conocimiento que el citado acuerdo estará expuesto en el tablón de edictos de la Corporación desde la publicación del presente anuncio, y que el expediente podrá ser examinado en la sección de Gestión Tributaria en horario de nueve a trece horas, durante el término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, así como formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santander, 24 de febrero de 2022.

El concejal delegado de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras,
Victoriano González Huergo.

[2022/1243](#)

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1221 *Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder en su territorio y que también puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2022 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/ 187/2020, de 28 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2022 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición e instalación de hidrantes en el territorio municipal del Ayuntamiento.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y 15 de septiembre del año 2022. Serán objeto de la subvención todos los gastos de adquisición de los hidrantes, tanto columna de hidrante exterior como hidrantes bajo rasante o en arqueta, y los gastos que resulten necesarios para su instalación, incluidos los de enganche a la red general de abastecimiento para acometida de los mismos.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

4. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.
- b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y deberán ser presentadas obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia debidamente fechada y firmada.
- b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los hidrantes que se van a instalar en el término municipal y la localización de los mismos, justificando que son necesarios con el fin de extender la red de hidrantes y facilitar el trabajo de los servicios de emergencias. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe favorable del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.
- d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición e instalación de los hidrantes para los que se solicita la subvención.
- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención objeto de la presente convocatoria.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria.

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder de 50.000 euros.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención (150.000 euros), se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 980 euros.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 30 puntos a los Ayuntamientos que tengan menos de 20.000 habitantes según cifras del INE referidas al año anterior a la presente convocatoria.

2º) Se otorgará 1 punto por cada 10 km² de extensión geográfica del Municipio según datos del Registro de Entidades Locales del Sistema de Información Local.

Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma de la cuantía fija y de la cuantía no fija resultante de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, para establecer la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponde a cada Ayuntamiento. Y a continuación se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes, y posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención supere en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la presente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a las que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.763, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2022 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 150.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En este caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre de 2022.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a los Ayuntamientos que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de los Ayuntamientos la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición e instalación de los hidrantes de conformidad con la memoria aportada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, que implique superar el coste de la adquisición e instalación de los hidrantes subvencionada dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha adquisición e instalación así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Destinar los hidrantes a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años.
- b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición e instalación de los hidrantes. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.
- d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a producir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.



ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal n° Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a la adquisición e instalación de hidrantes en el término municipal, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2022 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los hidrantes que se van a instalar en el término municipal y la localización de los mismos, justificando que son necesarios con el fin de extender la red de hidrantes y facilitar el trabajo de los servicios de emergencias. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe favorable del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria.
- c) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición e instalación de los hidrantes para los que se solicita la subvención.
- d) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención objeto de la presente convocatoria.
- e) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En a de de 2022

EL ALCALDE,

.....

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-1227 *Extracto de la Orden PRE/14/2022, de 23 de febrero de 2022, por la que se procede a la convocatoria para el año 2022 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes.*

BDNS(Identif.):608855

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/608855>)

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Financiar los gastos que realicen los ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición e instalación de hidrantes en el territorio municipal del Ayuntamiento.

Tercero. Bases Reguladoras.

Orden PRE/187/2020, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición e instalación de hidrantes, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.763 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, por un importe total de 150.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/1227

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1212 *Extracto de la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 22 de febrero de 2022, por la que se modifica la financiación prevista en las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2022 y se recogen las bases de las mismas.*

BDNS(Identif.):604376

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/604376>)

Mediante la Orden MED/27/2021, de 20 de diciembre de 2021, se convocaron las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2022 y se recogen las bases de las mismas. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural, tenían una financiación prevista, de acuerdo con la propuesta del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria, artículo 59 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, por un importe estimado de 9.460.000 €.

El artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la tramitación anticipada, establece que:

"2. En estos casos (convocatorias de tramitación anticipada), la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado por lo que deberá hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. En los supuestos en los que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria."

Vista la modificación del PDR mediante Decisión de Ejecución de 3 de junio de 2021 y Decisión de 21 de enero de 2022, y el cuadro financiero propuesto para el periodo de prórroga, en el que se incluyen fondos de recuperación para esta medida además de fondos FEADER transitorios, disponiéndose para la Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, medida 13 del Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020, de un importe FEADER de 1.950.000 euros sin programar, cuyo compromiso presupuestario, en cumplimiento del artículo 38 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 de 17 de diciembre de 2013, debe realizarse antes de 31/12/2022.

Visto que una vez aprobada la Ley de Cantabria 10/2021, de 23 de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022, se dispone en la aplicación presupuestaria 05.03.414.A.773 un importe suficiente para acometer la financiación de las ayudas de desarrollo rural, y que por tanto se podría cofinanciar el importe FEADER sin programar de la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Visto que el incremento de presupuesto que se propone para esta ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, conforme se recoge en el artículo 65.3 de la Orden MED/27/2021, no supone ninguna variación ni en la relación de perceptores de la ayuda, ni en las condiciones de admisibilidad de la misma, suponiendo únicamente la percepción de un mayor importe de ayuda por beneficiario al aplicarse un menor porcentaje de prorrateo.

Por este motivo, se ha dictado con fecha 22 de febrero de 2022 resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, que modifica la financiación de la convocatoria.

A la vista de que dicha resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la resolución que fue publicado con fecha 12 de enero de 2022 (BOC número 7), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. Cuantía.

1. Las distintas convocatorias de ayudas de desarrollo rural del artículo 1.2 se financiarán, de acuerdo con lo previsto en la propuesta del Programa de Desarrollo Rural, ARTÍCULO 59 DEL Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 12.240.000 € con el detalle siguiente:

a) Ayudas a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas por un importe estimado de 10.040.000 € distribuidos de la siguiente forma:

1º) 7.944.425 €, de acuerdo con el porcentaje de financiación, de los que 5.958.319 € son fondos FEADER (75%), 595.832 fondos MAPA (7,5%) y 1.390.274 fondos Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

2º) 2.095.575 € de fondos del Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (IRUE), cuyo porcentaje de financiación es del 100%.

b) Ayudas de agroambientes y clima 2015-2020 (mantenimiento de razas locales amenazadas) por un importe estimado de 1.750.000 €, que serán financiados íntegramente con fondos IRUE.

c). Ayudas a la producción ecológica 2015-2020 por un importe estimado de 450.000 € con el siguiente reparto por submedidas:

1º) Ayudas a la agricultura ecológica un importe estimado de 40.000 € de los que 30.000 son fondos FEADER (75%), 3.000 son fondos MAPA (7,5%) y 7.000 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A.773.

2º). Ayudas a la apicultura ecológica un importe estimado de 10.000 € de los que 7.500 son fondos FEADER (75%), 750 son fondos MAPA (7,5%) y 1.750 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414.A.773.

3º). Ayudas a la ganadería ecológica un importe estimado de 400.000 € de los que 300.000 son fondos FEADER (75%), 30.000 son fondos MAPA (7,5%) y 70.000 fondos de la Comunidad Autónoma de Cantabria (17,5%) con cargo a la partida 05.03.414A773.

2. Resumen financiación (de acuerdo a los importes estimados):

Punto	FEADER IRUE	FEADER	MAPA	C.A.	TOTAL
1.a.1º)		5.958.319	595.832	1.390.274	7.944.425
1.a.2º)	2.095.575				2.095.575
Total 1a)	2.095.575	5.958.319	595.832	1.390.274	10.040.000
Total 1b)	1.750.000				1.750.000
1.c 1º)		30.000	3.000	7.000	40.000
1.c 2º)		7.500	750	1.750	10.000
1.c 3º)		300.000	30.000	70.000	400.000
Total 1c)		337.500	33.750	78.750	450.000
a)+b)+c)	3.845.575	6.295.819	629.582	1.469.024	12.240.000

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

3. Financiación presupuestaria.

a) La aportación neta de la Comunidad Autónoma de Cantabria se imputará a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.773, por un importe de 1.469.024 €.

b) Los fondos IRUE destinados a la financiación de la ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, en cumplimiento de las disposiciones aplicables a estos fondos y recogidas en los Reglamentos (UE) 2020/2094 y 2020/2220, se aplicarán en los pagos correspondientes a aquellos solicitantes en los que más del 60% de su superficie privativa tenga una pendiente superior al 20%.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

[2022/1212](#)

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1229 *Orden MED/8/2022, de 23 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de las solicitudes de las convocatorias de las distintas líneas de ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER, (Fondo Europeo de Desarrollo Rural), en el marco de la Política Agrícola Común.*

Las características sociales, económicas y culturales del sector agrario regional ponen de relieve la importancia de las funciones que desarrollan las entidades representativas que operan en Cantabria. Estas funciones de representación y defensa de los intereses de los ganaderos y agricultores, tanto a nivel autonómico como ante organismos nacionales y comunitarios, hacen posible una mayor integración del sector en el nuevo contexto en el que se desarrolla y permiten establecer canales de información recíprocos entre estamentos oficiales y el sector productor.

Como consecuencia de ello, las organizaciones profesionales agrarias y las cooperativas agrarias de Cantabria, en defensa de los intereses económicos de sus asociados y cooperativistas y, en general, de todos los agricultores y ganaderos del medio rural de Cantabria, colaboran en el asesoramiento, cumplimentación y presentación de las solicitudes de las diferentes líneas de ayudas de la Política Agraria Común (PAC) que son convocadas anualmente por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

Dicha colaboración se ha mostrado imprescindible a partir del momento en que muchas de estas líneas son gestionadas a través de plataformas informáticas que exigen la presentación telemática de las solicitudes. La dificultad de acceso a estos medios en el mundo rural y, sobre todo, la dificultad y el alto grado de variabilidad de este tipo de ayudas, han puesto de manifiesto la conveniencia, e incluso la necesidad, de contar con apoyo cualificado para la cumplimentación de las solicitudes.

Por tal motivo, mediante Orden MED/46/2016, de 22 de septiembre, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema de gestión de ayudas, correspondiente a la convocatoria anual en Cantabria de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER, denominada campaña de solicitud única.

Sin embargo, posteriormente se han incorporado al procedimiento de presentación telemática de solicitudes las convocatorias de otras líneas de ayuda. Así, mediante Orden MED/24/2020 de 14 de diciembre, por la que se modifica la Orden MED/44/2016, de 12 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria, se integra la gestión de estas ayudas en una nueva aplicación informática denominada Gestión de Ayudas de Modernización (en adelante GAMO) que requiere que la presentación de estas ayudas tenga lugar de manera telemática y firmada electrónicamente.

Por otra parte, con la reciente publicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo europeo Agrícola de garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013 y Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013,, se establece el nuevo escenario de Política Agraria

Común que entrará en vigor en España en enero de 2023, resultando uno de sus objetivos la digitalización y la simplificación de la PAC. Si bien se mantendrán algunas de las intervenciones actuales, se prevé la implantación de nuevas estrategias para contribuir al desarrollo rural, y en las que será necesario contar con la participación de organizaciones profesionales y cooperativas agrarias.

Por tal motivo se considera que es preciso establecer unas nuevas bases reguladoras para las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de solicitudes de las convocatorias de las distintas líneas de ayuda de ayudas de la PAC que se incorporen a su tramitación a través de las nuevas tecnologías.

Las subvenciones que se establecen en la presente orden contemplan servicios de asesoramiento que figuran en el artículo 22 del Reglamento (UE) NO 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa estatal y autonómica de aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones a conceder a las organizaciones profesionales agrarias (en adelante OPAS) y cooperativas agrarias de Cantabria, con la finalidad de auxiliar la colaboración que prestan en la cumplimentación de las solicitudes de las convocatorias anuales de las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER, (Fondo Europeo de Desarrollo Rural), recogidas en el anexo I.

2. La concesión de estas subvenciones se encuentra sometida al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en adelante Ley de Subvenciones de Cantabria, estando condicionada a las disponibilidades presupuestarias y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

3. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión de 25 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las OPAS y las cooperativas agrarias de Cantabria legalmente constituidas que hayan realizado las actividades contempladas en el artículo 3.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3.- Gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención las actividades realizadas de asesoramiento y colaboración con los agricultores y ganaderos para la correcta elaboración y presentación de las solicitudes de las convocatorias de las ayudas previstas en el anexo I de la presente orden de bases, debiéndose acreditar con la solicitud la justificación de las mismas en la forma señalada en el artículo 4.

Artículo 4.- Solicitudes, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, se presentarán en el Registro Electrónico general de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca en la convocatoria de la ayuda, el extracto de la cual se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo II, debiéndose acompañar a la solicitud un certificado emitido por el responsable de la entidad en Cantabria en el que figure el nº de solicitudes registradas, acompañado por la relación nominal de las solicitudes cumplimentadas por cada una de las líneas de ayuda en las que haya colaborado la OPA o cooperativa, con los datos establecidos en el anexo III.

3. Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos o se advirtiese la existencia de defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

4. La presentación de la solicitud conllevará, conforme a lo indicado en el anexo II, la autorización a los órganos gestores para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a los exclusivos efectos del seguimiento y control de estas ayudas. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones expedidas por los órganos competentes.

5. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras.

Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.

1. La Dirección General de Desarrollo Rural, como órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención.

Artículo 6.- Resolución.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 de Subvenciones de Cantabria en el caso de que al menos una de las ayudas derivadas de la correspondiente convocatoria exceda, individual y unitariamente considerada, de sesenta mil euros, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para resolver. En los demás casos será el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Rural, Pesca y Alimentación.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa la solicitud de concesión de la subvención se podrá entender desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución será motivada y se notificará a los interesados. Una vez resuelto el procedimiento la resolución de las solicitudes de subvenciones que sean concedidas se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, el importe de la subvención aprobada y su finalidad en los términos indicados en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Contra la resolución del Consejo de Gobierno que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

5. En caso de resolver el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la mencionada resolución. o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contencioso administrativa, en cuyo caso el plazo de interposición será de dos meses a contar igualmente a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de la subvención se obtendrá dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número acreditado de solicitudes cumplimentadas y tramitadas y su posterior multiplicación por el número de solicitudes asesoradas por cada entidad, para cada una de las convocatorias de ayudas previstas en el anexo I, no pudiendo superar los 30 € por solicitud, en el caso de la cumplimentación de solicitudes que incluyan líneas con financiación FEAGA y los 60 € por solicitud, para el resto.

2. En cada convocatoria se determinará el crédito destinado para la cumplimentación de cada una de las líneas establecidas en el anexo I.

3. Las ayudas se abonarán antes del 31 de diciembre del año de campaña de la solicitud.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9. Incompatibilidad.

Las ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

1. Los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria darán lugar a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 de la misma. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Desarrollo Rural, previa audiencia del beneficiario.

2. La comisión de las infracciones previstas en los artículos 60 a 62 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, podrán dar lugar al inicio de procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto por el artículo 71 de dicho texto legal.

Artículo 11. Transparencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública, los sujetos del artículo 6 de la citada Ley que sean personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, tendrán la obligación de publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la presente ley, Para el cumplimiento de esta obligación el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa correspondiente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que sea requerido al efecto.

Disposición final primera. - El régimen de concesión y pago de las ayudas contenidas en esta orden se regirá por lo previsto en la misma, por la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones y ayudas.

Disposición final segunda. Se autoriza a la directora general de Desarrollo Rural para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final tercera. La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden MED/46/2016, de 22 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones profesionales agrarias y cooperativas agrarias de Cantabria por colaborar en la cumplimentación de la solicitud única del sistema de gestión de ayudas.

Santander, 23 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO I

CONVOCATORIAS DE AYUDAS INCLUIDAS EN LA ORDEN DES/ / 2022

- 1.- Convocatoria de las ayudas financiadas por el FEAGA y FEADER incluidas en la solicitud única.
- 2.- Convocatoria de las ayudas a la primera instalación de agricultores jóvenes y la modernización de las explotaciones agrarias en Cantabria.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS Y COOPERATIVAS AGRARIAS DE CANTABRIA POR COLABORAR EN LA CUMPLIMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES TRAMITADAS EN EL MARCO DE LA ORDEN DES/

DATOS DEL SOLICITANTE

D. _____
con NIF _____ y en calidad de representante de la OPA o cooperativa agraria
_____ con CIF _____ y domicilio social en
_____, ayuntamiento de _____
CP _____ Teléfonos. _____ / _____ correo electrónico _____

SOLICITA

Acogerse a las subvenciones contempladas, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente subvención, que conozco y acepto.

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Que la entidad que presido no está incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**, la obtención de cualquier otra ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal y Autónoma de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social (marque X en su caso).

O, en su defecto, aporta las certificaciones expedidas por los órganos competentes. (Marque X en su caso).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Certificado de la entidad del nº de solicitudes registradas, acompañado de la relación nominal de las solicitudes tramitadas por cada una de las líneas de ayuda del anexo I con los datos del anexo III.

Certificado de titularidad bancaria firmado electrónicamente por la entidad financiera.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.

**CONSEJERO DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA,
PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE.**

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

ANEXO III

DATOS QUE DEBEN APORTARSE PARA CADA SOLICITUD REGISTRADA

Nº solicitud e SGA	CIF	Nombre Apellidos/Razón Social	Municipio Localidad	Fecha de registro SGA	Nº registro en SGA

1. Referencia del nº de solicitud o nº de expediente proporcionado por la aplicación informática de que se trate.
2. NIF/CIF del solicitante de ayuda.
3. Nombre y apellidos (personas físicas) /Razón social (personas jurídicas).
4. Municipio.
5. Fecha de registro de la solicitud en la aplicación: dd/mm/aaaa
6. Número de registro de la solicitud en la aplicación.

2022/1229

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-1257 *Extracto de la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, de 24 de febrero de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil en el año 2022.*

BDNS (Identif.): 612142.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612142>).

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los Municipios, Mancomunidades de municipios y Entidades Locales Menores, así como otras Entidades de Derecho público de Cantabria, que dispongan de estructura y financiación suficientes para garantizar el funcionamiento del Centro de Información Juvenil.

Segundo. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el funcionamiento durante el año 2022 de Centros de Información Juvenil (Oficinas de Información Juvenil y Puntos de Información Juvenil) dependientes de los municipios, mancomunidades de municipios y entidades locales menores, así como de otras entidades o instituciones de derecho público de Cantabria, que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes estén integradas en la Red Cántabra de Documentación e Información Juvenil creada por Decreto 22/1998, de 13 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden ECD/64/2017, de 24 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el funcionamiento de Centros de Información Juvenil (BOC nº 107, de 5 de junio de 2017), modificada por las Ordenes ECD/7/2018, de 12 de febrero (BOC nº 39, de 23 de febrero de 2018) y UIC/15/2020, de 13 de marzo (BOC nº 63, de 31 de marzo de 2020).

Cuarto. Cuantía.

La cantidad máxima global de esta convocatoria se fija en ciento noventa mil euros (190.000 €), con el siguiente desglose:

- Funcionamiento Centros de Información Juvenil: 160.000 euros.
- Medios básicos para Centros de Información Juvenil: 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en modelo oficial, firmadas electrónicamente por el representante legal de la entidad solicitante, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 5 de la convocatoria regulada en la Resolución del consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de 24 de febrero de 2022.

Santander, 24 de febrero de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
(PD. Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/1257

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1255 *Extracto de la Orden EDU/5/2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS(Identif.):612112

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612112>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2021.

b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados concertados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Medio conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de apto, exento o convalidado.

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EDU/33/2021, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Medio, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC nº 205, de 25 de octubre de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 400 €.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá dirigida la consejera de Educación y Formación Profesional, según el modelo normalizado que figura como anexo I en la convocatoria, y se presentará en la secretaría del centro en el que se encuentre su expediente académico, en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/1255](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1258 *Extracto de la Orden EDU/6/2022, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 612145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612145>).

Primero. Beneficiarios:

1. Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos/as que reúnan los siguientes requisitos:

a. Haber cursado estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y haberlos finalizado durante el año 2021.

b. A los efectos previstos en el apartado anterior se tendrá en cuenta al alumnado procedente de centros públicos y privados en los que se impartan las enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tanto en régimen presencial como a distancia.

c. Para optar a estos premios será necesario haber obtenido como calificación final media de los módulos profesionales cursados una puntuación igual o superior a 8,5 puntos. La calificación final del ciclo formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica. El resultado se consignará con una cifra decimal redondeada por exceso si la segunda cifra decimal resultase igual o superior a 5 y por defecto, cuando sea inferior. No se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

2. No podrán tener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Aprobar la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, correspondientes al curso 2020/2021, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, a los efectos tanto de dar reconocimiento oficial a los méritos basados en el esfuerzo y en el trabajo del alumnado que cursa estudios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior con excelente rendimiento académico, como de permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden EDU/34/2021, de 14 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicada en el BOC nº 205, de 25 de octubre de 2021.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Cuarto. Cuantía.

La dotación económica de cada Premio Extraordinario ascenderá a 500 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. La solicitud irá dirigida a la consejera de Educación y Formación Profesional, según el modelo normalizado que figura como anexo I en la convocatoria, y presentada en la secretaria del centro en el que se encuentre su expediente académico en el plazo de 7 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria

2. Los centros recabarán la documentación requerida y la entregarán en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOC, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional, calle Vargas 53, 7ª planta, 39010, Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

[2022/1258](#)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1259 *Extracto de la Orden EDU/7/2022, por la que se convocan ayudas individualizadas para financiar el gasto de transporte escolar para el curso 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 612163.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/612163>).

Primero. Beneficiarios:

Alumnos escolarizados en centros docentes de Cantabria durante el curso escolar 2021/2022 que no puedan hacer uso de las rutas de transporte contratadas por la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria y que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a. Alumnos escolarizados en los centros públicos ubicados en Cantabria en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria que, no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad donde tengan fijado su domicilio familiar, no pueden hacer uso de las rutas de transporte contratadas al efecto por la Consejería de Educación y Formación Profesional para asistir a las clases.

b. Alumnos escolarizados en Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de esta Consejería, para facilitar el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana cuando no esté contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

c. Alumnos de niveles obligatorios de enseñanza, que sean participantes del programa Sección Bilingüe de otras lenguas o del programa de Especial Atención al DEporte (ESPADE) o que asistan al Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo (PROA) en Institutos que dispongan de alguno de estos programas, siempre y cuando los alumnos cumplan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.

d. Alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o con necesidades educativas especiales que realicen estudios de enseñanzas escolares, independientemente del régimen jurídico del Centro, hasta las cuantías establecidas en el artículo octavo, siempre y cuando no puedan utilizar servicios regulares de transporte. Esta ayuda excepcional podrá complementar la concedida en la convocatoria del Ministerio de Educación y Formación Profesional para alumnos con necesidades educativas especiales, sin que en ningún caso la suma de ambas pueda superar el coste real del servicio ni el importe máximo establecido en el apartado quinto del artículo octavo.

e. Alumnos con necesidad específica de apoyo educativo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria que deban asistir, por indicación del centro en el que están escolarizados, a otras localidades para completar la formación lectiva a fin de evitar el abandono temprano de la educación.

f. Alumnos de niveles no obligatorios de la enseñanza que residan en municipios catalogados en riesgo de despoblamiento, que no puedan utilizar los servicios de transporte contratados por la Consejería de Educación y Formación Profesional y que acudan a centros públicos a completar estudios de Bachillerato y/o Ciclos Formativos. Los municipios afectados son los que se detallan en la Orden PRE/134/2020, de 16 de noviembre, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justifica y Acción Exterior (BOC del 24).

Segundo. Objeto:

Colaborar en los gastos de transporte en que puedan incurrir los interesados.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden ECD/14/2016, de 3 de marzo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 10 de marzo de 2016, modificada por las órdenes ECD/14/2017, de 13 de febrero de 2017 (BOC de 20 de febrero de 2017) y ECD/15/2019, de 15 de febrero de 2019 (BOC del 25).

Cuarto. Cuantía:

El importe máximo de la convocatoria es de 200.000 euros. El importe máximo por beneficiario se graduará en función de la distancia del domicilio al centro docente de acuerdo con la siguiente distribución:

Distancia	Euros/alumno/curso
Hasta 10 Km	310,00
Más de 10 Km y hasta 20 Km	455,00
Más de 20 Km y hasta 30 Km	685,00
Más de 30 Km	915,00

Alumnos internos (transporte fin de semana):

Distancia	Euros/alumno/curso
Hasta 20 Km	420,00
Más de 20 Km	525,00

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

En las secretarías de los centros docentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

En los diez primeros días del mes de mayo para aquellos alumnos que se hayan matriculado con posterioridad al plazo de presentación establecido en el apartado anterior, o se haya producido un cambio de domicilio del alumno.

Hasta cinco días hábiles después de la finalización de los plazos de presentación de las solicitudes en los centros docentes podrán presentarse las solicitudes directamente en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (C/ Vargas 53, 7ª planta, Santander) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y el Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 24 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-1263 *Resolución de autorización uso dotacional en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero.*

Con fecha 24 de febrero de 2022 el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo ha dictado la siguiente resolución:

"Visto el expediente de AUTORIZACION DE USO DOTACIONAL EN EL PUERTO DE LAREDO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL MARITIMO PESQUERO, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021, el Director General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ha solicitado a la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos la puesta a disposición de una parcela ubicada en el puerto de Laredo, a los efectos de construir un Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero en dicho puerto.

SEGUNDO.- Con fecha 18 de octubre de 2021, el Director General de Formación Profesional y Educación Permanente de la citada Consejería, remite por medios electrónicos el Proyecto Básico denominado "Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Laredo", redactado por el arquitecto Ángel Cea Benito y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 15 de octubre de ese mismo año.

TERCERO.- Con fecha 28 de octubre de 2021, por el Servicio de Puertos se emite informe preliminar en el que se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021 (BOC 25 de septiembre de 2018), para permitir el uso dotacional se deberá contar con la previa autorización de la administración portuaria competente en materia de puertos, previo informe de la Dirección General de Costas, el Ayuntamiento de Laredo y la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

CUARTO.- Con fecha 30 de octubre de 2021, por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos se solicita informe, en el ámbito de sus correspondientes competencias, a la Demarcación de Costas en Cantabria, Ayuntamiento de Laredo y Dirección General de Urbanismo y

Ordenación del Territorio. Igualmente, se da traslado del informe del Servicio de Puertos a la Dirección General de Centros Educativos y Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

QUINTO.- Con fecha 8 de noviembre de 2021, se recibe escrito de la Demarcación de Costas en Cantabria en la que solicitan se complete la documentación del expediente aportando: el resultado de la información pública del proyecto, según el artículo 42.3 de la Ley de Costas, y el informe del Ayuntamiento de Laredo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria respecto a la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico y territorial, manifestando que el plazo para la emisión del informe de adscripción por parte del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico queda en suspenso hasta que se aporte la documentación indicada.

SEXTO.- Con fecha 9 de noviembre de 2021, se recibe el informe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que "el proyecto de Centro de formación profesional marítimo pesquero en la zona sur del puerto de Laredo no presenta incompatibilidades con el planeamiento territorial, sin perjuicio de la normativa sectorial y municipal que resulten de aplicación".

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de noviembre de 2021, se recibe el informe del Ayuntamiento de Laredo en el que se aclara la prevalencia del Plan de Puertos sobre el planeamiento municipal, y se indica, en cuanto a la licencia de obra, que "al tratarse de una actuación a desarrollar íntegramente en la zona de DPMT (que no en zona de servidumbre de protección) se estima que no ha de tramitarse el procedimiento contemplado en el Art.190.2 de la LOTRUSCA sino que la autorización sectorial viene incluida por defecto en la resolución favorable de los citados expedientes de Autorización de uso dotacional y de Afectación concurrente".

OCTAVO.- Con fecha 17 de noviembre de 2021, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria nº 221 el anuncio de "Información pública sobre el Proyecto Básico para el Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Laredo", durante un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día a la publicación. En el referido plazo se recibieron un total de 25 alegaciones. Las alegaciones presentadas han sido las siguientes:

A) 3 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- Faustina Revolve Ochoa
- María José Orbe Gómez
- Rosa María Portilla Verde

Resumen de la alegación:

1.- Se considera que el proyecto no cumple lo dispuesto en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria: los alegantes estiman que el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria destina la parcela donde se pretende ubicar el Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Laredo a un Pabellón para actividades náutico recreativas, por lo que de acuerdo con la Ley de Puertos de Cantabria, artículo 8.1, construir la obra que se proyecta (Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero) requiere previamente su inclusión en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias. Consideran que, aunque la obra sea realizada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, esta circunstancia no exime del cumplimiento del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias al tener el Gobierno de Cantabria personalidad jurídica propia, con independencia de la Consejería que la realice. Por tanto, si se desea realizar la obra entienden que debería procederse a una Revisión del citado Plan, según el artículo 13 de la Ley de Puertos de Cantabria.

2.- Se considera que el proyecto no cumple los artículos 49.4 de la Ley de Costas y 105 del Reglamento de Costas, así como del artículo 88.d) de este Reglamento: El PB hace referencia al uso docente al que iría destinado el edificio, un centro de Formación Profesional. Este uso no está permitido por la Ley y el Reglamento de Costas en sus artículos 49.4 y 105. Solo están permitidos usos necesarios para el desarrollo de la actividad portuaria y usos comerciales y de restauración. El PB incumple el artículo 88.d) debido a que no está valorada unidad de obra alguna.

3.- Se considera que no se cumple el CAPITULO II. Ejercicio del derecho de acceso a la información pública, de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria: El Secretario General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo se toma el plazo de un mes para facilitar el acceso al expediente y las copias de algunas pocas páginas del PB, conociendo que el plazo de alegaciones es tan solo de 20 días, lo cual debe considerarse como una falta de transparencia inaceptable y que podría conducir a la nulidad de la información pública.

Por lo expuesto, solicitan:

1º Que se desestime la obra en el emplazamiento elegido ni en ningún otro emplazamiento dentro del dominio público marítimo terrestre del Puerto de Laredo.

2º Que se les considere parte interesada en el expediente.

B) 16 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- José María Varona Ruiz
- Ainhoa Román Fernández
- Borja Pérez Villa
- Herminia Aguirre Fernández de Retana
- José Andrés Flórez Francisco
- Rufino Talledo Mézquida
- Vidal Beltrán de Heredia Elizondo
- Jesús Revuelta Expósito
- Lorena Pérez Pérez
- Victorina Cano Arnáiz
- Adrián Ruiz Laso
- Joaquín Arina Ciaurri
- CP Edificio La Estrella
- CP Gutiérrez Rada 10
- CP Zamanillo Puerto
- Julián Cendoya

Resumen de la alegación:

Reproduce literalmente los puntos 1 y 2 de las alegaciones del apartado A), y también solicitan las mismas cuestiones que los alegantes del apartado A).

C) 2 alegaciones idénticas suscritas por PLATAFORMA DE VECINOS DE LAREDO

Presentada la misma alegación por los siguientes vecinos:

- María José Orbe
- Rufino Talledo Mezquida y 7 vecinos más

Resumen de la alegación:

Los alegantes consideran que se incumple el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria. En el Programa de Inversiones y los planos se destina el lugar a un Pabellón para actividades náutico-recreativas. Si se desea realizar la pretendida obra se deberá proceder a una revisión del Plan de Puertos de Cantabria.

D) 2 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- Amelia Urquijo Alea y Agurtzane Alberdi Urquijo
- José Andrés Flórez Francisco

Resumen de la alegación:

1. Que es propietaria de una vivienda en la calle Felipe Revuelta 3, 2º C de Laredo donde reside habitualmente. Por ello, solicita se le tenga por personada y parte en el expediente. Manifiesta que el proyecto no es accesible para los vecinos ni se ha elaborado tras las necesarias consultas y sugerencias a los afectados o a las asociaciones. La exposición pública del proyecto de manera física en las oficinas del Servicio de Puertos es contraria a las disposiciones que regulan la administración electrónica.

2. Consideran que el proyecto incurre en motivos de nulidad:

PRIMERO.- Consideran que se incurre en inidoneidad del suelo elegido:

Se pretende ejecutar una edificación en altura en una parcela residual ajardinada calificada como puerto. Sin entrar en las consideraciones hechas públicas por representantes del Ayuntamiento de Santoña y del propio Ayuntamiento de Laredo [...], esta parte se centrará en las infracciones legales, sin perjuicio de que se ponga en conocimiento de las instancias europeas, si se solicitasen fondos a las mismas, tanto la oposición como la inadecuación como la nulidad del proyecto.

A este respecto señalar que toda la zona Oeste del puerto tiene locales y solares más adecuados para un proyecto dirigido a una población en contacto con el mar. [...]

SEGUNDO: Consideran que el proyecto incurre en Infracción del Ordenamiento jurídico.

1) Conforme el artículo 2.1 y 3 de la Ley de Puertos de Cantabria, no está permitido el uso de Equipamiento Educativo en los puertos de Cantabria.

En el mismo sentido el art.105 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. No sólo y de manera excepcional permite usos comerciales y de restauración, sino que expresamente prohíbe el uso de habitación o residencial, al que más propiamente puede equipararse el educativo.

2) Consideran que el proyecto no se ajusta al planeamiento urbanístico.

El Plan de Puertos de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2018 expresamente clasifica el terreno como zona verde o pradería. Es cierto que, se introdujo en el Plan y de rondón en la sesión del Parlamento de 19 de marzo de 2018 la posible instalación de un pequeño pabellón de actividades náutico recreativa que se refleja en el Plano del Plan de Puertos, con la justificación de que "ya se encontraba en marcha" [...]. Esta parte duda de que incluso el pequeño pabellón de remo previsto pudiera realizarse dada la dudosa regulación y aprobación en el Plan, incluso el error en la motivación.

En todo caso, el proyecto hoy presentado supone un cambio de uso no previsto en la norma y un notable incremento edificatorio. Por tanto, es contrario al Planeamiento y no puede ser aprobado.

Evidentemente el cambio de uso y actividad afecta al estudio de impacto ambiental realizado para el Plan de Puertos.

3) Consideran que se incurre en Inexistencia de norma previa habilitante.

El art 16 de la Ley 5/2004 de la Ley de Puertos de Cantabria en relación al artículo 59.2 a) de la ley 2/2001 del suelo de Cantabria exige la aprobación previa por parte del Ayuntamiento de un Plan Especial que regule los usos de equipamiento comunitario.

Y no está de más recordar lo dispuesto en el art 147 y 125 del reglamento de Planeamiento, cuando se trata de un barrio consolidado y la propuesta incide en una importante población afectada.

No existe Plan Especial. La falta de Plan lleva a la grave infracción procedimental sancionada con la nulidad del art 47.e ley 39/15, los actos dictados prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido.

Tratándose de una zona consolidada y un barrio poblado y del acceso a la Playa de Laredo, no puede aprobarse a instancias de la Consejería de Educación un proyecto sin un periodo previo de consultas, sugerencias y alternativas del Ayuntamiento, las asociaciones afectadas, y otros municipios incluso.

Es contrario al Plan General: el PGOU debe determinar con los criterios rectores del planeamiento y previos los trámites de análisis del territorio, evaluación de las necesidades, de los problemas existentes, los objetivos sociales, el mejor desarrollo urbano que incluye (art 46.2 ley 2/2001):

c) Delimitación o emplazamiento de espacios libres, deportivos y de ocio, centros docentes, sanitarios, culturales, religiosos y demás servicios de interés social vinculados al ámbito objeto de la ordenación detallada, con indicación, en su caso, de su carácter público o privado.

Es decir, la Consejería de Educación, está invadiendo una competencia urbanística que corresponde al Ayuntamiento pleno, que clasificó esa parcela como puerto, no como equipamiento educativo.

Se vulnera por tanto lo dispuesto en el art. 44 de la Ley de Costas por infracción del planeamiento al que debe ajustarse el proyecto.

TERCERO: Consideran que se incurre en Infracción de la Ley de costas.

El art. 32 de la Ley 22/88 exige para la ubicación de una instalación que limite el uso libre, público y gratuito y para la población en general de los suelos de dominio público marítimo terrestre, la justificación de que la Instalación no puede tener otra ubicación "por su naturaleza".

Un centro de formación tiene naturaleza educativa, que predomina sobre la especialidad de la titulación. El centro puede ubicarse en cualquier espacio previsto en el Planeamiento Municipal a estos efectos y es el PGOU el que debe determinar la ubicación de los espacios educativos.

Como ya le señaló la SAN de 10 de noviembre de 2015 Recurso 153/2005 confirmada por el TS 263/2017 de 16 de febrero de 2017:

"Tal y como declara la STS de 26 de octubre de 2005 (recurso de casación 577/2001), "sobre la Administración del Estado pesa - cuando decide reservarse la utilización de determinadas pertenencias del demanio - el deber de justificar que razonablemente no existía otro lugar, ajeno al demanio, que fuera apto para el cumplimiento del fin que es causa de la reserva".

STC 233/2015 de 5 de noviembre en lo que respecta a Vuelta Ostrera [...].

Un centro educativo, con independencia de la formación que imparta [...] debe ubicarse en lugares idóneos en suelo urbano residencial porque es un equipamiento educativo. En ningún caso se justifica que ese centro de FP "no pueda tener otra ubicación", porque de hecho puede tenerla dentro del mismo Municipio de Laredo.

CUARTO: Consideran que, en cuanto al proyecto edificatorio propiamente dicho [...] vulnera el apartado 2 del artículo 44 de la Ley de Costas. No sólo no se ajusta al entorno sino que altera notablemente una zona consolidada por la población residente y de acceso a la playa [...].

Y ello en relación al art 34 LOTRUSCA Ley 2/2001 que exigiría una especial adaptación a la zona marítima de que se trata. No puede por tanto levantarse un edificio en altura, agotando una pequeña parcela ajardinada rompiendo la armonía urbana propia de la zona portuaria.

[...]un edificio de las características del proyectado, por volumen y altura, en esa precisa zona de acceso a la playa va a afectar a las futuras necesidades de regeneración, obras o aparcamientos al servicio del disfrute público del litoral. En una época en que se está procurando alejar las edificaciones de la franja litoral, parece injustificado una obra de esa entidad contraria a las recomendaciones de todas las instituciones, incluidas las europeas de evitar infraestructuras edificatorias en la zona próxima a la línea de mareas.

En virtud de lo expuesto:

SOLICITA [...] se tenga por personada y parte en el expediente [...] y previos los trámites oportunos se sirva denegar la autorización de uso con fines educativos y la aprobación del proyecto de construcción del centro y en todo caso devuelva el proyecto a sus promotores [...]

OTROSI DIGO: Solicita acceso al expediente electrónico a fin de examinar tanto el proyecto como el expediente completo. A estos efectos ruega me envíen enlace de examen del mismo a la dirección que señalo: [...].

E) Alegación presentada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Resumen de la alegación:

Considera que el centro de formación marítimo-pesquera en Laredo debe considerarse como un uso permitido por esa Administración portuaria, puesto que se tratará de un edificio vinculado a los usos pesqueros y náutico-deportivos por albergar ciclos formativos vinculados al desarrollo de la actividad que se realiza en el puerto y en sus dársenas y que son necesarios para el desarrollo y sostenimiento de la actividad portuaria. Así, se implantarán las siguientes titulaciones:

- Técnico en navegación y pesca del litoral
- Técnico Superior en transporte marítimo y pesca de altura
- Título Profesional Básico en actividades marítimo pesqueras
- Técnico en mantenimiento y control de maquinaria de buques y embarcaciones

F) Alegación presentada por el Ayuntamiento de Santoña

Resumen de la alegación:

PRIMERA.- Aduce inexistencia de expediente de implantación y construcción de un centro integrado de formación profesional marítimo-pesquero en el municipio de Laredo

[...] no existe documento previo alguno, ni expediente previo de implantación, que estudie y determine las posibles necesidades, opciones, ubicaciones, condiciones que reúnan los posibles espacios, municipios sujetos a poder acoger el centro o cualesquiera documentos que justifiquen y motiven la idoneidad de la implantación y construcción de un Centro cuyo coste, únicamente de obra, alcanza los 4.5 millones de euros de inversión pública, en un municipio u otro, o en un lugar u otro concreto que reuniese las mejores y más adecuadas condiciones para ello. Es decir, se observa y comprueba que se ha producido una decisión expresa e inicial de implantar ese Centro en Laredo sin motivación ni justificación alguna. [...]

El expediente tramitado se reduce, por tanto, a los trámites necesarios para la contratación de la asistencia técnica externa para la redacción de este PB, habiendo decidido previamente y sin estudios, informes o justificación alguna que su implantación era en Laredo.

SEGUNDA.- Del relato cronológico de los hechos acontecidos desde finales del año 2019

Al margen de la formación que se imparte en Santander, no existe en Cantabria ninguna titulación de FP en materia marítimo o náutico-pesquera desde hace muchos años.

El nuevo equipo directivo del IES Marqués de Manzanedo, nombrado en el mes de junio de 2019, tiene como uno de sus objetivos aumentar la oferta formativa de FP en Santoña [...] tras visitar el Centro Formativo de Bermeo en el País Vasco, decide que incluirá en su petición la implantación en el Centro educativo de un ciclo medio en materia de formación profesional náutico-pesquera [...] Como consecuencia de ello, el IES Manzanedo formaliza por escrito, finalmente, su petición [...].

[...] el Pleno del Ayuntamiento aprueba en su sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero de 2020, punto octavo, una MOCIÓN PLENARIA en la que se señala lo siguiente: Instar al Gobierno de Cantabria y especialmente a la Consejería competente por razón de la materia, para que de común acuerdo con la Consejería de Educación [...] posibiliten impartir en uno de los institutos de Santoña las titulaciones de formación profesional de actividades Náutico Pesqueras, como instituto asociado dependiente del Centro de Formación Náutico Pesquero de Santander [...]

En febrero de 2021, la Consejera de Educación y el Director General de Formación Profesional visitan el IES Manzanedo de Santoña. En dicha visita se anuncia [...] que se iba a construir un Centro Integrado de FP en materia Marítimo-Pesquera en Laredo [...]

A los pocos meses, el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en su sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, aprueba una segunda moción, por la que se acuerda poner a disposición de la Consejería de Sanidad un edificio construido de 1500 m², tasado en 1.5 millones de euros, denominado "Antiguos Juzgados", [...], ubicado en la Plaza de la Villa de Santoña, ofreciendo el mismo de forma gratuita paracerlo como sede del Centro Integrado [...] Además de la puesta a disposición del edificio se ofrecía un proyecto ya redactado para la rehabilitación del inmueble, con un coste de 500.000 euros [...]

Por el Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en su sesión celebrada el pasado 29 de octubre de 2021, se acordó solicitar a la Consejería de Educación, copia íntegra del expediente de implantación del centro Integrado, [...]. No se ha recibido respuesta alguna hasta la fecha [...].

SEGUNDA.- Aduce vicio de arbitrariedad en el que incurre la decisión de implantación en Laredo del centro integrado de formación profesional marítimo-pesquero [...]

[...] La decisión adoptada por la Consejería de Educación, por la que toda implantación de estudios en materia de formación marítimo pesquera [...] quedaba condicionada o pasaba por que únicamente pudiera llevarse a cabo en el municipio de Laredo, careciendo de la más mínima fundamentación o motivación supone la infracción del principio básico y constitucional de nuestro Estado de Derecho, el principio de interdicción de la arbitrariedad. No está amparado en Derecho, por tanto, la decisión de que los poderes públicos, en este caso la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, actúen conforme a la mera voluntad de sus titulares, es decir, los máximos responsables en la materia, la Consejera de Educación y el Director General de Formación Profesional, quien, como se ha indicado, a su vez es concejal del Ayto. de Laredo. [...]

TERCERO.- Aduce incumplimiento de normativa sectorial, planeamiento urbano, la ley y reglamento de Costas y la ley y Plan de Puertos de Cantabria.

1. La parcela, aunque se encuentra en el espacio portuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, está sometida a la Ley de Costas y su Reglamento, por encontrarse dentro del dominio público marítimo-terrestre, lo que precisa autorización previa de la Dirección General de Costas.

2. El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria es un documento de obligado cumplimiento, e impone sus determinaciones frente al PGOU.

3. El proyecto básico plantea usos incompatibles con el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, pues prevé en esa parcela la implantación de un pabellón para actividades náutico-recreativas, y no un centro educacional de formación profesional.

4. El proyecto básico incumple los parámetros urbanísticos municipales al menos en cuanto a la edificabilidad máxima y los retranqueos a eje de viales.

No podemos obviar que el uso al que va destinado el inmueble proyectado (...), es el de uso docente para estudios de formación profesional, el cual no está permitido o autorizado por la Ley y el Reglamento de Costas en sus artículos 49.4 y 105 respectivamente. Únicamente están permitidos usos necesarios para el desarrollo de la actividad portuaria y usos comerciales y de restauración.

El PB incumple lo dispuestos en el artículo 88.d) del Reglamento de Costas, dado que en el mismo no se establece desglose alguno de unidad de obra y su valoración. [...] en el resumen del presupuesto, sin desglose o precio alguno por unidad de obra, las partidas generales se valoran en cantidades al céntimo, sin existir medición alguna de unidad de obra ni precio unitario que justifique esa concreción.

CUARTA.- Del acceso a la información y la transparencia

Visto el anuncio de publicación en el BOC de 17 de noviembre de 2021 del Proyecto Básico, por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña se solicitó por escrito, con fecha 2 de diciembre de 2021, la remisión de copia digital del citado proyecto.

Solicitada formalmente en dos ocasiones, los días 2 y 3 de diciembre de 2021, copia en formato digital del PB [...], se ha obtenido respuesta con fecha 9 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en la que se indica que: "Dado que el proyecto para el centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero

de Laredo ha sido elaborado a instancia de la Consejería de Educación y Formación Profesional, se remiten las solicitudes presentadas que se citan, a la consejería mencionada para su tramitación".

A día de hoy, 17 de diciembre de 2021, último día de plazo de exposición pública del PB y de alegaciones, no se ha recibido documentación alguna del PB, [...] lo que implica una falta de transparencia inadmisibles en el acceso a la información y documentación, limitando las garantías en el derecho a formular alegaciones en período de exposición pública, que puede conllevar la nulidad de presente trámite.

En virtud de lo expuesto: Que habiendo por presentado el presente escrito junto con los documentos que lo acompañan, se sirva admitirlo y, en su mérito, tenga por formalizadas, en legal tiempo y forma, ALEGACIONES frente al PB para el Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Laredo, [...], y [...] se acuerde la estimación de las mismas de conformidad con lo interesado.

NOVENO.- Con fecha 22 de diciembre de 2021, en respuesta a su oficio de fecha 8 de noviembre de 2021, se remite a la Demarcación de Costas en Cantabria el resultado de la información pública del proyecto, con el contenido que se transcribe a continuación, acompañado de los informes del Ayuntamiento de Laredo y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria. La documentación es recibida por la Demarcación de Costas en Cantabria el día 23 de diciembre de 2021. Transcurrido el plazo de dos meses no se ha recibido el informe solicitado.

A) 3 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- Faustina Revolve Ochoa
- María José Orbe Gómez
- Rosa María Portilla Verde

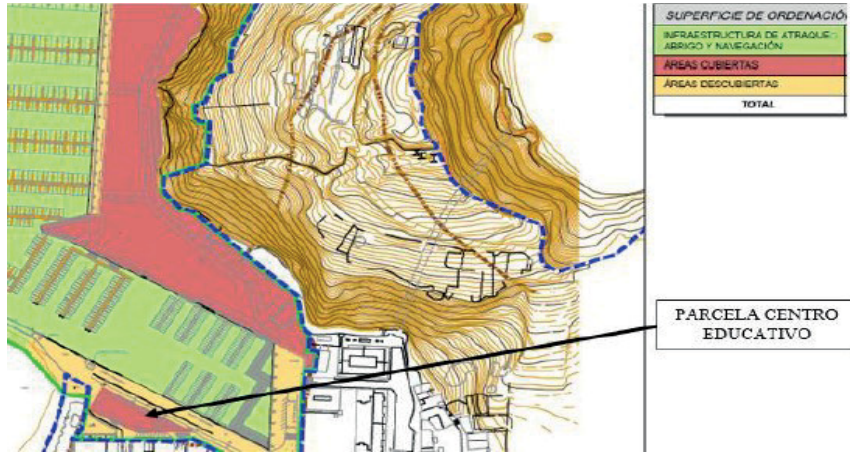
"Valoración:

1. El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2021 (BOC de 25 de septiembre de 2018), en el Preámbulo de su Tomo IV: Normativa, establece que "la ordenación de los diferentes usos en el espacio portuario debe ser muy flexible a fin de no autolimitar ni la implantación de nuevos usos o servicios necesarios en el futuro, ni impedir la reubicación de lo preexistente en mejores emplazamientos".

Esta flexibilidad, con los límites razonables para realizar una ordenación que no resulte arbitraria y desordenada, la pone en práctica el propio Plan al establecer normas de obligado cumplimiento y recomendaciones con carácter no vinculante. Así, respecto a los Planos, se distinguen los del Anexo I: Planos Normativos, donde "se incluyen los planos de cada uno de los puertos con la delimitación gráfica de cada zona de ordenación", y los del Anexo 2: Planos de Actuaciones Propuestas, donde "se incluyen los planos con la propuesta de actuaciones, y con el carácter de recomendación que éstas conllevan".

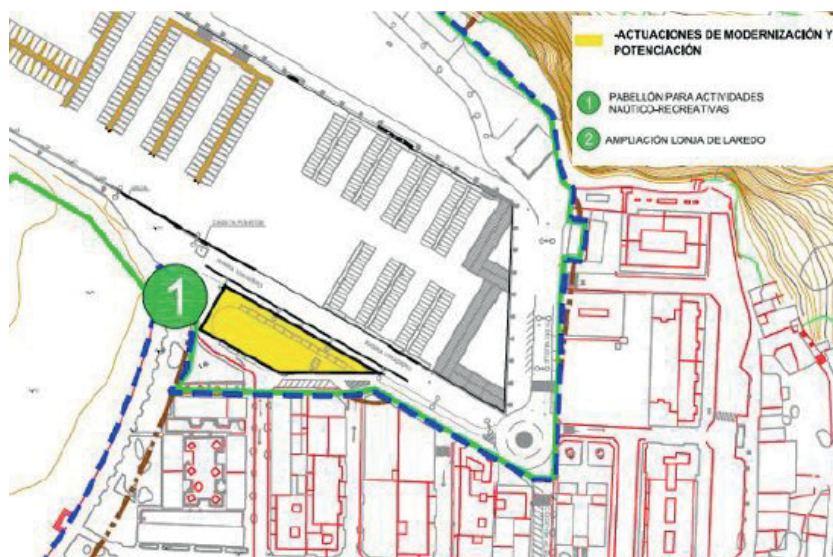
En el Anexo I: Planos Normativos, la parcela en la que se pretende realizar la obra (señalada con una flecha en el siguiente plano) se encuentra dentro de la sub-zonificación de "Área cubierta", cuya finalidad principal, como indica el artículo 17 de la Normativa, es soportar edificación, permitiendo, entre otras instalaciones, las de "edificios de usos múltiples" y "cualquier otro tipo de instalación portuaria no contemplada en la enumeración anterior que responda por su naturaleza a esta zonificación de usos".

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43



Dentro de los usos contemplados en el Plan (artículo 21), el vinculado a este edificio es el dotacional ("equipamientos y servicios públicos con objeto de proveer a los ciudadanos de servicios de educación..."), y dentro del mismo "Áreas Cubiertas: edificaciones o instalaciones educativas, deportivas y culturales, etc." y, conforme lo establecido en el artículo 39 "Distribución de los usos del Puerto de Laredo", este uso resulta autorizable. Más aún, considerando que este centro se destinará a la formación profesional náutico-pesquera, y a la vista de las titulaciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente manifiesta que se van a impartir, la edificación propuesta podría considerarse vinculada al uso pesquero, salvo mejor opinión fundada en derecho, y en ese caso se podría considerar que forma parte del uso pesquero tal y como lo define el artículo 21 del Plan de Puertos, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del referido Plan, se trataría de un uso permitido para el área cubierta del puerto de Laredo, además de autorizable.

A mayor abundamiento, y sin perjuicio de que, como ya se ha indicado anteriormente, el Anexo 2: Planos de Actuaciones Propuestas tiene exclusivamente carácter de recomendación, no normativo, y de acuerdo con la documentación presentada, el edificio proyectado se dedicará a actividades náuticas (formación profesional náutico-pesquera), en la línea del uso recomendado para dicha parcela en los planos de dicho Anexo ("pabellón para actividades náutico-recreativas").



CVE-2022-1263

En cuanto a la necesidad de revisión del Plan aludida, si bien el artículo 8 de la Ley de Puertos de Cantabria, en su punto 1 indica que la programación y construcción de obras portuarias requiere de su previa inclusión en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria; del punto 2 se desprende que esto se refiere a las obras ejecutadas por la Consejería competente en materia de Puertos. En el Plan de Puertos únicamente se incluyen las instalaciones u obras portuarias a ejecutar por la Consejería competente (y éstas con carácter de recomendación). Para el resto de las zonas portuarias se incluye una ordenación general, y con base a ella se ha llevado a cabo en la denominada "área cubierta" la construcción de instalaciones fijas para usos permitidos y usos autorizables en régimen de concesión demanial (artículos 39 a 42). La personalidad jurídica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es irrelevante a estos efectos, ya que la Ley de Puertos se refiere a la Consejería competente en materia de puertos, que actualmente es la de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo. Por lo tanto, se entiende que no procede modificar el Plan de Puertos vigente para autorizar, en su caso, a la Consejería de Educación y Formación Profesional a utilizar la parcela solicitada mediante el procedimiento que corresponda según la legislación vigente.

2. En lo que se refiere a los artículos 49.4 de la Ley de Costas y 105 del Reglamento de Costas, no se dice en ella que "solo" estén permitidos usos necesarios para el desarrollo de la actividad portuaria y usos comerciales y de restauración; se dice que "además" de los necesarios se podrán autorizar usos comerciales y de restauración, pero no excluye otros usos, prohibiéndose expresamente solo los destinados a residencia y habitación.

Pero es que, además, de acuerdo con lo comunicado por la Consejería de Educación, este centro educativo estará especializado en formación náutico-pesquera, actividad necesaria para la supervivencia del oficio y el funcionamiento del puerto. Teniendo en cuenta el carácter práctico que debe darse a la formación profesional, es del mayor interés que se integre este centro en la zona portuaria tanto como en el núcleo urbano, por lo que, una vez planteada la necesidad, esta parcela resulta idónea para tal fin.

En otros puertos se ha entendido esta necesidad, y por ello se han situado los centros de formación profesional náutico-pesquera lo más próximos posible a los muelles o dársenas del puerto, como se puede ver en los dos ejemplos cuya fotografía se reproduce a continuación.



Instituto Politécnico de Formación Profesional Marítimo Pesquera de Canarias (Lanzarote)



Centro de Formación Profesional Náutico Pesquera (Santander)

Además, se reitera que, dentro de los usos contemplados en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria (artículo 21), se incluye el dotacional ("equipamientos y servicios públicos con objeto de proveer a los ciudadanos de servicios de educación..."), y dentro del mismo "Áreas Cubiertas: edificaciones o instalaciones educativas, deportivas y culturales, etc." y, conforme lo establecido en el artículo 39 "Distribución de los usos del Puerto de Laredo", este uso resulta un uso autorizable. Más aún, como ya se ha indicado anteriormente, considerando que este centro se destinará a la formación profesional náutico-pesquera, y a la vista de las titulaciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente manifiesta que se van a impartir, la edificación propuesta podría considerarse vinculada al uso pesquero, salvo mejor opinión fundada en derecho, y en ese caso se podría considerar que forma parte del uso pesquero tal y como lo define el artículo 21 del Plan de Puertos, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del referido Plan, se trataría de un uso permitido para el área cubierta del puerto de Laredo, además de autorizable. Cabe recordar que el Plan de Puertos fue tramitado y aprobado de acuerdo con la legislación vigente, con la preceptiva información pública e institucional según el artículo 11 de la Ley de Puertos de Cantabria.

Respecto al alegado incumplimiento del artículo 88.d) del Reglamento de la ley de Costas, se entiende que la determinación de las partidas y unidades más representativas, de haberlas, es una decisión eminentemente técnica. En todo caso, cualquier imprecisión a este respecto se considera subsanable mediante la aportación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de una valoración más detallada.

3. En lo que se refiere al Capítulo II de la Ley de Transparencia de la Actividad Pública de Cantabria, se ha seguido lo estipulado en la normativa vigente y por parte de las instancias de esta Consejería de Obras Públicas se ha facilitado el acceso a la información solicitada por medio del trámite de información pública, con un plazo de 20 días hábiles para realizar alegaciones, superior al mínimo de 15 días hábiles dado por el artículo 15 de la citada Ley e igual al plazo establecido por el artículo 98 del Reglamento General de Costas (RD 876/2014), habiéndose facilitado los documentos que han sido requeridos, una vez satisfechos los trámites previstos en la Ley de Transparencia.

En conclusión, y respecto a las solicitudes indicadas en las alegaciones se considera que procede:

1º DESESTIMAR la solicitud de desestimación de emplazar el edificio en el puerto de Laredo.

2º Con relación a la solicitud de considerarles parte interesada en el expediente se hace saber que para que se les reconozca la condición de interesados, deben ser titulares de derechos o intereses legítimos que puedan ser afectados por la resolución del procedimiento, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. En las alegaciones no se acredita la titularidad de ningún derecho ni se justifica un interés legítimo ni la posibilidad de afectación por la resolución, por lo que se considera ha de DESESTIMARSE esa solicitud en tanto no se acredite tal extremo."

B) 16 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- José María Varona Ruiz
- Ainhoa Román Fernández
- Borja Pérez Villa
- Herminia Aguirre Fernández de Retana
- José Andrés Flórez Francisco
- Rufino Talledo Mézquida
- Vidal Beltrán de Heredia Elizondo
- Jesús Revuelta Expósito
- Lorena Pérez Pérez
- Victorina Cano Arnáiz
- Adrián Ruiz Laso
- Joaquín Arina Ciaurri
- CP Edificio La Estrella
- CP Gutiérrez Rada 10
- CP Zamanillo Puerto
- Julián Cendoya

"Valoración:

Se remite a lo respondido en el apartado A) de este informe en lo referente a los puntos 1 y 2, y también a sus conclusiones, por tratarse de textos de alegaciones literalmente idénticos, DESESTIMANDO lo solicitado."

C) 2 alegaciones idénticas suscritas por PLATAFORMA DE VECINOS DE LAREDO

Presentada la misma alegación por los siguientes vecinos:

- María José Orbe
- Rufino Talledo Mezquida y 7 vecinos más

"Valoración:

Se valora esta alegación dentro del punto 1. de las alegaciones del apartado A) de este informe.

De lo valorado se deduce que no es necesaria ni procedente la revisión del Plan de Puertos de Cantabria con carácter previo a la realización de la obra, y por lo tanto se considera que procede DESESTIMAR estas alegaciones"

D) 2 alegaciones idénticas presentadas por varios vecinos:

- Amelia Urquijo Alea y Agurtzane Alberdi Urquijo
- José Andrés Flórez Francisco

"Valoración:

1. y OTROSÍ. Para que se les reconozca la condición de interesados, deben ser titulares de derechos o intereses legítimos que puedan ser afectados por la resolución del procedimiento, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. En las alegaciones se indica (sin acreditar) la propiedad y residencia de una vivienda en Laredo, la misma en ambas alegaciones, pero no se explica ni se acredita en ninguna de ellas cuál es el derecho o interés legítimo que pueda ser afectado.

Sin perjuicio de lo expuesto, y en virtud de la Ley de Transparencia, por resolución del Consejero de Obras Públicas de fecha 16 de diciembre de 2021, se le ha permitido el acceso al expediente de forma telemática.

En cuanto a la accesibilidad del proyecto de forma electrónica, en la Ley 39/2015 se indica que la información sometida a información pública se pondrá a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos. No consta que se haya recibido tal solicitud con anterioridad a la alegación.

2. Sobre los presuntos motivos de nulidad:

PRIMERO.- Sobre la presunta inidoneidad del suelo elegido: no se dan criterios objetivos para considerar que otras parcelas, dentro o fuera del puerto, sean más idóneas, por lo que se considera que es una valoración meramente subjetiva.

SEGUNDO.- Sobre la presunta infracción del Ordenamiento jurídico:

1) En lo referente a la Ley de Puertos de Cantabria y el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, no se aprecia que este motivo esté justificado por los motivos alegados en la respuesta al punto 1. de las alegaciones del apartado A) de este informe, salvo mejor opinión fundada en derecho.

2) Por lo indicado en la respuesta al punto 1. de las alegaciones del apartado A) de este informe, y salvo mejor opinión fundada en derecho, no se aprecia incumplimiento del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria actualmente vigente. Tampoco se considera que haya un cambio de uso y actividad, por los motivos indicados también en el apartado antes citado. En todo caso, no resulta afectado el Estudio Ambiental Estratégico realizado para el Plan de Puertos.

3) En el Artículo 8.3 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, se establece que el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias tendrá la consideración de Plan Especial de los contemplados en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. Por lo tanto, salvo mejor opinión fundada en derecho, se considera que sí existe norma de ordenación.

Se dispone de informe del Servicio de Planificación y Ordenación Territorial del Gobierno de Cantabria indicando que "el proyecto de Centro de formación profesional marítimo pesquero en la zona sur del puerto de Laredo no presenta incompatibilidades con el planeamiento territorial, sin perjuicio de la normativa sectorial y municipal que resulten de aplicación."

También se dispone de informe del Ayuntamiento de Laredo en el que confirma la prevalencia del Plan de Puertos sobre el PGOU (aún no adaptado) y no se plantean objeciones al procedimiento.

La única limitación de los planes especiales del art. 59.4 respecto de los PGOU es que no pueden clasificar suelo ni sustituirlos a la hora de definir el modelo de ordenación territorial (artículo 60, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 2/2001). Pero el ordenar usos dentro de un suelo ya clasificado por el PGOU, como es el caso, y de acuerdo a una legislación sectorial específica (la de puertos) constituye precisamente su función, y en ningún caso supone invasión de las competencias del planificador municipal, teniendo en cuenta, en suma, que se trata de un uso autorizable por el propio Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias.

No se considera, por lo tanto, salvo mejor opinión fundada en derecho, que haya infracción del planeamiento.

TERCERO.- Sobre la presunta Infracción de la Ley y el Reglamento de Costas: no se considera justificada la aplicación del artículo 32 de la ley de Costas a este caso, ya que se considera, salvo mejor opinión fundada en derecho, que, mediante la adscripción de la zona de servicio portuaria a la Comunidad Autónoma según el artículo 49 la Administración competente en materia de Costas acepta que las actividades realizadas en el puerto no pueden tener otra ubicación, quedando caracterizados los usos y actividades posibles en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias convenientemente tramitado y aprobado, siendo su aplicación competencia de la Consejería competente del Gobierno de Cantabria. Por otra parte, de la información sobre titulaciones a impartir aportada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente se deduce que las actividades a realizar en el edificio están vinculadas a la actividad portuaria.

En ningún caso el uso educativo es equiparable a los usos prohibidos por la Ley y el Reglamento de Costas (residencia o habitación), ya que no se prevé en el proyecto ningún tipo de residencias de estudiantes o alojamientos que se pudieran considerar equiparables a tal fin.

CUARTO.- No se aprecia la alteración del entorno alegada, siendo el proyecto un edificio más en una zona edificada sin que se aprecie que las alturas, volúmenes o estilos contrasten con los circundantes. Tampoco supone ninguna afección a la playa ni al acceso a la misma, al situarse la parcela fuera de la ribera del mar y de las rías, respetarse los viales existentes y por supuesto no invadir ninguna superficie de playa o afectada por las mareas.

En conclusión, y respecto a las solicitudes indicadas en las alegaciones se considera que procede:

1º y OTROSÍ: Con relación a la solicitud de considerarles parte interesada en el expediente se hace saber que para que se les reconozca la condición de interesados, deben ser titulares de derechos o intereses legítimos que puedan ser afectados por la resolución del procedimiento, según la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo. En las alegaciones no se acredita la titularidad de ningún derecho ni se justifica un interés legítimo ni la posibilidad de afectación por la resolución, por lo que se considera ha de DESESTIMARSE esa solicitud en tanto no se acredite tal extremo.

2º: DESESTIMAR la solicitud de denegación de la autorización del uso del edificio y de la aprobación del proyecto, por los motivos expresados en el punto 2. de esta respuesta."

E) Alegación presentada por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

"Valoración:

Se considera que, a la vista de las titulaciones que la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente manifiesta que se van a impartir, la edificación propuesta podría considerarse vinculada al uso pesquero, salvo mejor opinión fundada en derecho, y en ese caso se podría considerar que forma parte del uso pesquero tal y como lo define el artículo 21 del Plan de Puertos, y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del referido Plan, se trataría de un uso permitido para el área cubierta del puerto de Laredo, además de autorizable."

F) Alegación presentada por el Ayuntamiento de Santoña

"Valoración:

PRIMERA.- Sobre la inexistencia de expediente de implantación..., SEGUNDA.- Del relato cronológico de los hechos acontecidos desde finales del año 2019 y SEGUNDA.- Sobre el presunto vicio de arbitrariedad en el que incurre la decisión de implantación...

A esta Dirección General, en el ámbito de sus competencias, le corresponde exclusivamente informar de la solicitud recibida en relación con la ocupación de un espacio portuario y la compatibilidad del uso a implantar con la regulación del dominio público, sin que le corresponda valorar la procedencia o idoneidad de instalar otros centros de formación en otros municipios.

Con relación a la solicitud de copia íntegra del expediente, se informa que en esta Dirección General solo se ha recibido solicitud de copia en formato digital del proyecto básico (no del expediente completo) y se ha atendido a ella como se indica en la respuesta a la alegación CUARTA.

TERCERA.- Sobre el presunto incumplimiento de normativa sectorial, planeamiento urbano...:

1. Se están siguiendo los trámites contemplados en la normativa vigente, sin perder de vista que, por encontrarse la parcela en un espacio portuario de la Comunidad Autónoma de Cantabria, objeto de adscripción formalizada según el artículo 49 de la Ley de Costas, se ha de estar a lo indicado en la Ley de Puertos de Cantabria y el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria.

2. Efectivamente, como indica la alegación el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria es un documento de obligado cumplimiento, e impone sus determinaciones frente al PGOU.

3. Para la valoración de este punto se remite a la respuesta dada al punto 1. de las alegaciones del apartado A) de este informe.

4. Como precisamente dice el punto 2 del apartado tercero de esta misma alegación, el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria prevalece respecto al PGOU, y son las determinaciones de éste las que han de cumplirse.

En cuanto a la compatibilidad del uso del inmueble proyectado con la Ley y el Reglamento de Costas en sus artículos 49.4 y 105 respectivamente, se justifica en la respuesta al punto 2. de las alegaciones del apartado A) de este informe.

En cuanto al cumplimiento del artículo 88.d) del Reglamento de Costas, se entiende que la determinación de las partidas y unidades más representativas, de haberlas, es una decisión eminentemente técnica. En todo caso, cualquier imprecisión a este respecto se considera subsanable mediante la aportación por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de una valoración más detallada.

Por todo lo anterior, se considera que procede DESESTIMAR esta alegación.

CUARTA.- Del acceso a la información y la transparencia

Esta Dirección General ha llevado a cabo el preceptivo trámite de información pública, con un plazo de 20 días hábiles para realizar alegaciones, establecido por el artículo 42.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Con relación a la solicitud de copia en formato digital del proyecto básico, dicha solicitud, en cumplimiento de la Ley 19/2013 de Transparencia, fue remitida a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por haber sido el proyecto elaborado para la Consejería de Educación y Formación Profesional. Consta en el expediente que la copia íntegra del proyecto básico ha sido remitida a quien preside ese Ayuntamiento por parte de la referida Secretaría General"

UNDÉCIMO.- Con fecha 3 de enero de 2022, se presentan escritos retirando las alegaciones presentadas por: CP Edificio La Estrella, CP Gutiérrez Rada 10 y CP Zamanillo Puerto.

DUODÉCIMO.- Con fecha 24 de febrero de 2022, a petición de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, se emite informe por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se concluye: "Se informa favorablemente a que por parte del Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo se dicte autorización de uso dotacional para la "CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN LAREDO", en los términos propuestos por la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos; así como a la publicación de dicha autorización, incluyendo la contestación a las alegaciones realizadas durante el período de información pública. Y todo ello, sin perjuicio de que la autorización de uso y la respuesta a las alegaciones deben considerarse como un acto de trámite no cualificado dentro del procedimiento de aprobación del proyecto, el cual es gestionado actualmente por la Consejería competente en materia de Educación y Formación Profesional"

DECIMOTERCERO.- Con fecha 24 de febrero de 2022, por el Servicio de Puertos se informa lo siguiente: "Habiendo dado cumplimiento al requerimiento de la Demarcación de Costas de fecha 8 de noviembre de 2021, y visto el informe jurídico emitido el 24 de febrero de 2021, procede continuar con la tramitación del expediente, informando favorablemente la autorización de uso dotacional en área cubierta en el puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero, conforme lo establecido en el artículo 23 del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018 a 2023, debiendo además proceder, con las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, conforme indica dicho informe jurídico."

DECIMOCUARTO. – Con fecha 24 de febrero de 2022, la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos dicta propuesta de resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por Real Decreto 2623/82, de 24 de julio de 1982, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de puertos y para materializar la competencia asumida por la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de puertos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Cantabria el grupo de puertos de Santander integrado por los de Castro Urdiales con sus instalaciones portuarias de Salta Caballos, Ontón y Mioño, Laredo, Colindres, Santoña con sus instalaciones de Quejo, Suances con sus instalaciones de la ría, Comillas y San Vicente de la Barquera con sus instalaciones de Unquera.

SEGUNDO.- El artículo 24.3 de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria establece que corresponde a la administración portuaria planificar, construir, gestionar y explotar el sistema portuario de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, directamente o a través de la celebración de convenios o consorcios con otras Administraciones y entidades de derecho público, en cualesquiera de las formas previstas en la Ley.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 24.1 de la Ley de Puertos de Cantabria establece que la administración portuaria está integrada por la Consejería competente en materia de puertos; en la actualidad, Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Decreto 9/2011, de 28 de junio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria).

CUARTO.- El Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de julio de 2018 para el periodo 2018-2021 y prorrogado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2022 para el periodo 2018-2023, establece en su artículo 39 la "Distribución de los usos del Puerto de Laredo", recogiendo el uso dotacional como uso autorizable para el área cubierta.

Por su parte, el artículo 23 del Plan de Puertos regula como usos autorizables aquellos que necesitan una previa autorización de la administración portuaria competente en materia de puertos e informe previo de la Dirección General de Costas.

Transcurrido el plazo de dos meses no se ha recibido el informe solicitado al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Demarcación de Costas en Cantabria.

QUINTO.- Por último, y como indica, por todas, la STS de 24 de octubre de 2007, F.J. QUINTO "[...] según es doctrina jurisprudencial de esta Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo, fundada con base en el reconocimiento del principio de concentración procedimental (STS de 1 de febrero de 2003 [RC 411/1998]), no cabe la impugnación en sede

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

judicial de forma autónoma o separada de aquellos actos de trámite no cualificados, que no pongan fin al procedimiento, que se insertan en un iter procedimental complejo de aprobación del proyecto de una obra de infraestructura [...]". Por ello, respecto de los alegantes que han solicitado su personación en el presente procedimiento, cabe indicar que la presente autorización se integra en el procedimiento de aprobación del proyecto de "Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero de Laredo". Sin perjuicio de ello, se procede a su publicación, por razones de interés público, y para general conocimiento, en el Boletín Oficial de Cantabria.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, vistos los informes obrantes en el expediente, la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria, y demás disposiciones de aplicación, a propuesta de la Directora General de Obras Hidráulicas y Puertos,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el uso dotacional en área cubierta en el Puerto de Laredo para la construcción del Centro de Formación Profesional Marítimo Pesquero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018-2023.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, por razones de interés público".

Santander, 24 de febrero de 2022.

El secretario general,

Jesús Emilio Herrera González.

[2022/1263](#)

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-957 *Información pública de solicitud de autorización para realización de obras de urbanización en barrio San Miguel, 27, en Galizano.*

D. Miguel Martínez Montoro, solicita autorización para realización de obras de urbanización en el pueblo de Galizano, barrio San Miguel, número 27, en terrenos afectados en parte por la servidumbre de protección de la vigente Ley de Costas.

Lo que se somete a información pública por plazo de quince días, a efectos de lo previsto en el artículo 47.3 del RD 876/2014 de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en relación con el procedimiento establecido en el artículo 116 de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y artículo 27 de la Ley de Cantabria 2/2004 de 27 de septiembre del Plan de Ordenación del Litoral.

Ribamontán al Mar, 15 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2022/957

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-547 *Información pública de solicitud de autorización para la investigación de aguas subterráneas en el paraje Vega del Torco, La Penilla, término municipal de Santa María de Cayón. Expediente A/39/14162.*

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

PETICIONARIO: NESTLÉ ESPAÑA, SA (NIF A08005449).

DESTINO: Uso industrial.

CAUDAL DE AGUA: Máximo de 17 l/s.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Aguas subterráneas, masa Santander-Camargo.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Santa María de Cayón.

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto suscrito por técnico competente, para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 28 de enero de 2022.

La secretaria general,

PD. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-573 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 11,11 l/s de agua del sondeo denominado pozo número 8, en La Penilla de Cayón, término municipal de Santa María de Cayón, con destino a uso industrial (fábrica de productos alimenticios). Expediente A/39/06271.*

COMPETENCIA DE PROYECTOS PARA CONCESIÓN DE AGUAS

Ante esta Confederación Hidrográfica, se ha formulado la siguiente solicitud:

EXPEDIENTE: A/39/06271.

PETICIONARIO: NESTLÉ ESPAÑA, S. A. (NIF A08005449).

DESTINO: Uso industrial.

CAUDAL DE AGUA: Incremento del máximo instantáneo en 5,89 l/s, hasta los 17 l/s.

CORRIENTE DE LA QUE SE DERIVA: Aguas subterráneas, masa Santander-Camargo.

TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICAN LAS OBRAS: Santa María de Cayón.

De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1985, de 11 de abril) se abre un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el peticionario concrete su solicitud mediante la presentación del proyecto suscrito por técnico competente, para la utilización de dichas aguas. Durante dicho plazo se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquella o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones habrán de dirigirse a esta Confederación Hidrográfica del Cantábrico, Comisaría de Aguas (Plaza de España, nº 2, 33071 Oviedo), acompañadas de PROYECTO DEBIDAMENTE PRECINTADO Y POR CUADRUPLICADO (un ejemplar impreso y tres copias en formato electrónico), conforme a las prescripciones del artículo 106 de dicho Reglamento.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien lo pretenda pueda, dentro del plazo señalado en este anuncio, remitir solicitud de aprovechamiento en los términos previstos en el artículo 104 del citado Reglamento, instando la paralización del trámite que es objeto de esta publicación y acompañando el resguardo acreditativo del ingreso en la Caja General de Depósitos de una fianza por la cantidad de 12.000 € para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos previsto en el artículo 107 del reiterado Reglamento se realizará en las oficinas de la Confederación en Oviedo (4ª planta, Registro de Aguas), a las DOCE (12) HORAS del séptimo día hábil tras la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, 28 de enero de 2022.

La secretaria general,

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Luis Cordero Sánchez.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-1240 *Información pública de expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,1 l/s de agua de un manantial en Dehesa, término municipal de Vega de Pas, con destino a abastecimiento de La Maza.*

INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente: A/39/14170

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Vega de Pas.

Nombre del río o corriente: manantial en Dehesa.

Caudal solicitado: 0,1 l/s.

Punto de emplazamiento: Dehesa, Candolias.

Término Municipal y Provincia: Vega de Pas (Cantabria).

Destino: abastecimiento de La Maza.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 0,1 l/s de agua de un manantial en Dehesa, término municipal de Vega de Pas (Cantabria), con destino a abastecimiento de 25 cabañas en La Maza, con una población estimada de hasta 75 personas.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hasta un depósito de 26 m3 donde las aguas son tratadas y desde el que se efectúa el abastecimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de febrero de 2022.

P.D. el jefe de servicio,

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/1240

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-1250 *Resolución por la que se acuerda el depósito de la constitución y estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Empresas de Inserción (ACEI) (Depósito número 39100041).*

Vista la solicitud presentada, en fecha 21 de febrero de 2022, del depósito de constitución y estatutos de la entidad denominada Asociación Cántabra de Empresas de Inserción (ACEI), (Depósito número 39100041), en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de la Dirección General de Trabajo de Cantabria.

Su ámbito territorial de actuación será la Comunidad Autónoma de Cantabria y el ámbito funcional, promover, apoyar y fomentar el desarrollo de las Empresas de Inserción, potenciar las agrupaciones territoriales de cualquier ámbito, así como coordinarse con las ya existentes y las que pudieran surgir en el resto del estado español y en la Unión Europea. La defensa, promoción y representación de los intereses económicos, sociales y empresariales de sus personas socias y de sus trabajadores ante las administraciones públicas, agentes sociales, instituciones y organizaciones públicas y privadas. Facilitar, contribuir y promover la inserción social y laboral, a través de las Empresas de Inserción y/o de la economía social y/o solidaria, de los colectivos social y laboralmente excluidos del mercado laboral ordinario. Con carácter general, la defensa de los intereses de las personas en situación o riesgo de exclusión social y cualesquiera otros de similar naturaleza, siendo los firmantes del acta de constitución don Pedro Tresgallo Cruz, con DNI número ***3241**, en representación de Incluye Cantabria S. L.U.; don Carlos Díez Díez, con DNI ***8296**, en representación de Inserción Brumas S. L.U., y don Francisco Manuel Sierra Gutiérrez, con DNI ***9180**, en representación de Eco-labora Cantabria S.L, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Autorizar el depósito de la constitución y los estatutos de la entidad Asociación Cántabra de Empresas de Inserción (ACEI) en el Registro de Organizaciones Sindicales y Empresariales de esta Dirección General de Trabajo y su posterior publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2022.

El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

2022/1250

CVE-2022-1250

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1220 *Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fiscalía General del Estado para la creación de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el BOC del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Fiscalía General del Estado para la creación de la Comisión Mixta de Coordinación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma, conforme al texto que se acompaña como Anexo.

Santander, 23 de febrero de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO PARA LA CREACIÓN DE LA «COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y EL MINISTERIO FISCAL EN DICHA COMUNIDAD AUTÓNOMA».

En Santander, a 6 de abril de 2021

REUNIDOS

De una parte, el Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte de Cantabria, DON PABLO ZULOAGA MARTÍNEZ, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al Vicepresidente y al resto de miembros del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, la Fiscal Superior de la Comunidad Autónoma de Cantabria, DOÑA MARÍA PILAR JIMÉNEZ BADOS, nombrada por Real Decreto 963/2015, de 23 de octubre, en representación de la Fiscal General del Estado y con su autorización, conforme a resolución de fecha 4 de febrero de 2021.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal fin,

EXPONEN

El artículo 124 de la Constitución Española establece que el Ministerio Fiscal tiene por misión promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y promover ante éstos la satisfacción del interés social. Para el ejercicio de sus funciones el Ministerio Fiscal se organiza por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.

El Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en sus artículos 11 y 18, prevé la colaboración del Ministerio Fiscal y Comunidades Autónomas con competencias en Administración de Justicia, para la efectividad de las funciones que ésta tiene atribuidas en medios personales y materiales. Ello alcanzará a la construcción y reforma de edificios judiciales y de fiscalía, provisión de bienes muebles y materiales de dependencias judiciales y fiscales, medios informáticos y nuevas tecnologías, así como Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

La organización territorial del Ministerio Fiscal ha experimentado una importante modificación en virtud de la Ley 24/2007, de 9 de octubre, con la finalidad de adecuarse al estado de las autonomías y permitir un despliegue territorial más eficiente para hacer frente a las funciones que tiene atribuidas el Ministerio Fiscal, despliegue que lleva a cabo el Real Decreto 1754/2007, de 28 de diciembre.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, en sus artículos 42 a 44 regula los aspectos relacionados con la Justicia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 citado, además de las competencias expresamente previstas por el Estatuto, la Comunidad Autónoma de Cantabria ejercerá todas las funciones y

FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADOGOBIERNO
de
CANTABRIA

facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial atribuya al Gobierno de España con relación a la Administración de Justicia en Cantabria.

Mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, fueron traspasados de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia. El ejercicio de estas competencias transferidas en materia de Administración de Justicia corresponde a la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario 31, de 8 de julio).

Según lo expuesto, y en razón de las competencias que corresponden al Ministerio Fiscal y a la Comunidad Autónoma de Cantabria y para un mejor desarrollo de las mismas y de la mutua cooperación, ambas partes expresan la conveniencia de crear la Comisión Mixta de coordinación entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio Fiscal en dicha Comunidad Autónoma.

Con fecha 30 de septiembre de 2008 la Fiscalía General del Estado y la Comunidad Autónoma de Cantabria suscribieron un convenio para la puesta en marcha de la comisión mixta en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria con un plazo de vigencia indefinido. Dicho convenio fue modificado mediante Adenda de 1 de septiembre de 2017.

La disposición adicional octava punto primero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece la obligatoriedad para los convenios suscritos con anterioridad a su entrada en vigor de adaptarse a las nuevas prescripciones introducidas por la nueva normativa antes citada.

Por todo ello mediante la firma del presente convenio se procede a adaptar el convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y por ende al mismo tiempo mediante la cláusula séptima se procede a resolver el convenio para la puesta en marcha de la Comisión Mixta en materia de medios materiales y personales al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria de 30 de septiembre de 2008.

Con arreglo a lo anterior, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

Mediante el presente Convenio se crea la Comisión Mixta de Coordinación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ministerio Fiscal destinado en dicha Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 11. Tres de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal como órgano de información, comunicación, coordinación, colaboración y cooperación entre ambas instituciones en cuestiones de competencia común.

Segunda.- Funciones.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Con carácter general, conocerá cuantas cuestiones afecten al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al ejercicio de las diferentes funciones atribuidas al Ministerio Fiscal.

Ejercerá, en particular, las siguientes funciones:

- a) Conocer la planificación y actuaciones respecto del personal al servicio de la Administración de Justicia que guarden relación con el ejercicio de las funciones del Ministerio Fiscal.
- b) Conocer las aplicaciones y tecnologías de la información y la comunicación que la Comunidad Autónoma de Cantabria implante en los órganos y servicios de la Administración de Justicia, que guarden relación con las funciones propias del Ministerio Fiscal.
- c) Conocer la planificación y contenido de las actividades formativas dirigidas al personal al servicio de la Administración de Justicia.
- d) Impulsar la puesta en funcionamiento de la Nueva Oficina Fiscal.
- e) Conocer la planificación y ejecución sobre la provisión de medios materiales que se efectúe por la Comunidad Autónoma de Cantabria en lo que guarde relación con las funciones del Ministerio Fiscal.
- f) Conocer cuántas otras cuestiones se estime que puedan requerir de una actuación coordinada entre el Ministerio Fiscal y el Gobierno de Cantabria.

Tercera.- Composición.

1. La Comisión Mixta estará copresidida por el titular de la Consejería del Gobierno de Cantabria competente en materia de Justicia y el titular de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma.
La Presidencia se ejercerá, alternando por semestres naturales, por el titular del de la Consejería competente en materia de Justicia y por el titular de la Fiscalía Superior de la Comunidad Autónoma, empezando por el primero de ellos, actuando el segundo como Vicepresidente de la Comisión.
2. La Comisión Mixta estará integrada por los siguientes miembros:
 - a) En representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria:
 - El Director General de Justicia del Gobierno de Cantabria.
 - El Subdirector General de Justicia del Gobierno de Cantabria.
 - b) En representación del Ministerio Fiscal:
 - Un Fiscal designado por la Fiscalía General del Estado.
 - El Teniente Fiscal.
3. La Secretaría de la Comisión será ejercida por el funcionario que la Fiscalía o el Gobierno de Cantabria designe, procediéndose a dicha designación en función del órgano a quien le corresponda la presidencia de la Comisión en cada reunión. Asistirá a las reuniones con voz, pero sin voto.
4. Con el fin de informar a la Comisión Mixta, podrán asistir a las reuniones aquellas personas, técnicos o funcionarios, que al efecto convoque el Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros, cuando por razón de los asuntos a tratar se considere conveniente su presencia y participación, quienes asistirán con voz, pero sin voto.



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Cuarta.- Funcionamiento.

1. La Comisión Mixta se reunirá en sesión ordinaria con periodicidad semestral, realizándose la convocatoria por la Presidencia, y podrá reunirse en sesión extraordinaria previa convocatoria de la Presidencia en los casos que se considere conveniente para la realización de las funciones que tiene encomendadas, o cuando lo solicite uno de sus miembros. Entre la convocatoria y la celebración de las sesiones no podrá transcurrir menos de cuarenta y ocho horas. Las convocatorias se realizarán empleando medios telemáticos.
2. Corresponde a la Presidencia la convocatoria de la Comisión Mixta, fijar el orden del día, teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación, dirigir los debates, dirimir con su voto los empates, visar las actas y, en general, todas las funciones inherentes a la condición de Presidente de órgano colegiado. Corresponde al Secretario de la Comisión Mixta las citaciones al resto de sus miembros, preparar el despacho de los asuntos, redactar las actas y expedir las certificaciones de los acuerdos adoptados. En el acta de cada sesión se especificarán asistentes, orden del día, puntos principales de deliberaciones y contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente sesión y, en este último caso, se hará constar en la certificación del Secretario que está pendiente de aprobación.
3. Para la válida constitución de la Comisión Mixta, a efectos de celebración de sesiones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Secretario y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros.
Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos de los presentes.
4. Dentro de la Comisión Mixta podrán constituirse grupos de trabajo por materias, de composición paritaria en cuanto sea posible por razón de la materia a considerar.
5. La Comisión Mixta se regulará por lo establecido en el presente convenio y, en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para el adecuado seguimiento, control e interpretación de lo establecido en este convenio, se crea una comisión de seguimiento paritaria integrada por un miembro designado por cada una de las partes firmantes. La comisión se reunirá al menos una vez al año y cuando lo determinen las partes.

La comisión se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al regular el funcionamiento de los órganos colegiados.

Sexta.- Vigencia y efectos

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años y producirá efectos a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado en los términos del artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vez inscrito en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación del sector público estatal y será prorrogable mediante acuerdo expreso por igual periodo, que deberá formalizarse con un mes de antelación a la expiración del convenio. Asimismo, cualquiera de



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de tres meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Séptima.- Resolución del convenio anterior.

Se acuerda resolver el convenio suscrito por los firmantes en fecha 30 de septiembre de 2008, dando lugar a su liquidación y extinción desde la publicación del presente convenio en el Boletín Oficial del Estado, previa su inscripción en el registro electrónico estatal de órganos e instrumentos de cooperación.

Desde la fecha en que el presente convenio adquiera eficacia jurídica, sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en 2008, convenio que por consiguiente se declara resuelto, liquidado y extinto. El órgano competente para la firma del presente convenio lo será igualmente para su resolución.

Octava.- Financiación.

La suscripción del presente convenio no generará obligaciones financieras a ninguna de las partes.

Novena.- Causas de extinción.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. El presente convenio se entenderá resuelto por alguna de las siguientes causas:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Naturaleza del convenio y resolución de las controversias.

El presente convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43



FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de la manera amistosa en el seno de la Comisión prevista en la cláusula quinta.

Al tener naturaleza administrativa, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares las partes firmantes, y para que así conste, en prueba de conformidad suscriben por duplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados.

**VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
DEPORTE DE CANTABRIA.**

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

**LA FISCAL SUPERIOR DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

Fdo.: María Pilar Jiménez Bados

2022/1220

CVE-2022-1220

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-1225 *Orden SAN/8/2022 de 22 de febrero, por la que se modifica en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria Auxiliar de Enfermería por la de Técnico/a en Cuidados Auxiliares de Enfermería.*

El artículo 26.1 del Estatuto de Autonomía para Cantabria atribuye a la Comunidad Autónoma competencia ejecutiva en materia de gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social, cuyas funciones y servicios en materia sanitaria fueron traspasados mediante Real Decreto 1472/2001, de 27 de diciembre. Partiendo de tal premisa estatutaria, resulta necesario que la Administración sanitaria lleve a cabo las oportunas adaptaciones organizativas en adecuación a las necesidades asistenciales, así como para mejorar la calidad de la asistencia, lo que implica a nivel orgánico procurar unas categorías profesionales estatutarias adecuadas y adaptadas a las necesidades del momento, que permitan incorporar a quiénes se encuentran más preparados profesionalmente para cubrir esas necesidades.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, dispone en su artículo 15 que, en el ámbito de cada servicio de salud, se establecerán, modificarán o suprimirán las categorías de personal estatutario, de acuerdo con las previsiones en materia de representación y negociación colectiva que establece la propia Ley y, en su caso, de acuerdo con los planes de ordenación de recursos humanos.

Asimismo, la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su artículo 14 que la creación, modificación y supresión de categorías estatutarias se realizará previa negociación en la Mesa Sectorial de Personal de Instituciones Sanitarias de Cantabria, mediante orden de la Consejería competente en materia de sanidad.

Así las cosas, y en lo que respecta a la categoría estatutaria de auxiliar de enfermería, se hace evidente la adaptación de su denominación en coherencia con la titulación requerida por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, por el que se establece el título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y las correspondientes enseñanzas mínimas. Con esta orden, se procede a adecuar en el Servicio Cántabro de Salud dicha categoría profesional a esta realidad, mediante la modificación de su denominación.

En su virtud, previa negociación en el seno de la Mesa Sectorial de personal de Instituciones sanitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2.q) y 5.2.a) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la denominación de la categoría estatutaria de auxiliar de enfermería en las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud.

1.- Se modifica en el ámbito de las instituciones sanitarias del Servicio Cántabro de Salud la denominación de la categoría estatutaria auxiliar de enfermería por la de técnico/a en cuidados auxiliares de enfermería.

2.- La modificación de la denominación de la categoría no alterará el régimen jurídico de la misma, manteniéndose igual a todos los efectos.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

Disposición adicional única. Comunicación.

De conformidad con el artículo 14.4 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, se comunicará al Ministerio competente en materia de sanidad la modificación de la denominación de la categoría.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a la presente Orden.

Disposición final única: Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2022/1225

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-1222 *Resolución de 23 de febrero de 2022, por la que se concretan las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2021-2022.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, suprime su artículo 36 bis, relativo a la evaluación final de Bachillerato, y en el artículo 38 establece, con respecto al acceso a los estudios universitarios, la necesidad de superar una única prueba de acceso que será tenida en cuenta junto con las calificaciones obtenidas en Bachillerato.

Según lo establecido en la Disposición final quinta, apartado 7, de la Ley Orgánica 3/2020, las modificaciones relativas al acceso y admisión a la Universidad se aplicarán en el curso escolar en el que se implante el segundo curso de Bachillerato, siendo de aplicación, hasta entonces, la disposición transitoria segunda de la ley mencionada, relativa al acceso a la Universidad, que prevé la continuidad durante este período, del procedimiento previsto en la ordenación anterior.

La Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022, concreta aspectos tales como las materias objeto de evaluación, las matrices de especificaciones de las mismas, la longitud de las pruebas, la tipología de las preguntas y la calificación de la prueba, entre otros.

Una vez establecidas por la normativa citada anteriormente las competencias en cuanto a la organización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, y la necesaria colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Universidad de Cantabria, procede concretar las condiciones de dicha evaluación de forma que los centros educativos, el alumnado y sus familias tengan una idea clara de ella y conozcan su organización, estructura y características, con el fin de facilitar el desempeño de los alumnos en una prueba tan importante para su futuro académico.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 35, apartado f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto concretar las condiciones para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el curso 2021-2022.

Segundo. Normativa reguladora.

1. La normativa de aplicación para la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad es la siguiente:

- a) Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

c) Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, que prevé, entre otras, la adaptación del currículo y de las programaciones didácticas a las circunstancias derivadas de las decisiones adoptadas sobre la presencialidad del alumnado en los centros, así como la flexibilización de los criterios de titulación en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato.

d) Real Decreto 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

e) Real decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

f) Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

g) Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022.

h) Resolución de 16 de marzo de 2017, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y la Universidad de Cantabria para la realización de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

2. Además de la normativa citada en el punto 1, será de aplicación la normativa del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria por la que se regula la organización material de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad (EBAU) y el proceso de admisión.

Tercero. Organización material de la prueba.

La Universidad de Cantabria realizará la organización material de la prueba de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad de acuerdo con lo dispuesto en el Convenio suscrito entre dicha Universidad y la Consejería competente en materia de Educación, en el marco de la normativa citada en el apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto. Comisión organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

Se constituirá una Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La Comisión Organizadora tendrá la composición y funciones que se establecen en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero.

Quinto. Estructura de la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad.

1. La Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad se estructura en dos fases denominadas, respectivamente, fase 1 y fase 2.

2. La fase 1 es obligatoria, salvo en determinados casos contemplados en el apartado Octavo, y consistirá en la realización de un ejercicio por cada una de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales de segundo curso de Bachillerato de la modalidad elegida para la prueba. A efectos de organización de la prueba, el estudiante indicará en la solicitud de inscripción la lengua extranjera y la materia o materias troncales generales de modalidad de las que se examinará.

3. La fase 2 es voluntaria para la mejora de la nota de admisión y consistirá en la realización de un máximo de cuatro materias, a elegir entre las que se recogen en el Anexo I de esta resolución.

4. Tanto en la fase 1 como en la fase 2, en cada prueba, el alumnado dispondrá de una única propuesta de examen con varias preguntas.

Sexto. Materias de la prueba.

1. Las materias a las que se refieren los puntos 2 y 3 del apartado Quinto se establecen en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, y se recogen en el Anexo I de la presente resolución. Las especificaciones para los ejercicios de la prueba, referidos a cada una de dichas materias, se recogen en la Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022.

2. El alumnado deberá haber cursado en el Bachillerato la materia o materias troncales generales de modalidad de las que soliciten examinarse en la fase 1. El mismo criterio se seguirá en relación con la Primera Lengua Extranjera II.

3. Para la realización de la fase 2, los alumnos podrán matricularse de las materias recogidas en el Anexo I, aunque no las hayan cursado en el Bachillerato o no pertenezcan a la modalidad que el alumno haya cursado en dicha etapa.

Séptimo. Características y contenido de la prueba.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 310/2016 y en la Orden PCM/58/2022, las características y el diseño de la prueba comprenderán la matriz de especificaciones, la longitud (número mínimo y máximo de preguntas), tiempo de aplicación y tipología de preguntas (preguntas abiertas, semiabiertas y de opción múltiple).

Octavo. Destinatarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, podrán presentarse a la prueba de acceso a la Universidad quienes estén en posesión del título de Bachiller, con independencia de la modalidad y de la vía cursadas, teniendo dicha prueba validez para el acceso a las distintas titulaciones de las universidades españolas. Igualmente, podrán presentarse a dicha evaluación los alumnos que se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 310/2016.

2. Aquellos estudiantes que hubieran superado pruebas de acceso a la Universidad española en convocatorias anteriores, mantendrán la calificación obtenida en su momento, pero podrán mejorar dicha calificación presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2. Se tendrá en cuenta, además, que, conforme a lo dispuesto en la Disposición adicional tercera, apartado 1, del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, las calificaciones obtenidas en la fase específica por los estudiantes a los que se refiere dicha Disposición tendrán validez durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

3. Quienes estén en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior podrán acceder a estudios oficiales de grado con la nota media obtenida en los estudios a los que se refiere este punto. No obstante, estos estudiantes podrán mejorar dicha nota presentándose a la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad, bien a las dos fases a las que se refiere el apartado Quinto o bien únicamente a la fase 2.

4. Los estudiantes podrán presentarse en sucesivas convocatorias para mejorar la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que esta sea superior a la anterior.

Noveno. Inscripción en la prueba.

Las condiciones para la inscripción en la prueba serán determinadas por la Universidad de Cantabria.

Décimo. Fechas de realización y duración de la prueba.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden PCM/58/2022 se realizará una convocatoria ordinaria y otra extraordinaria, que tendrán lugar en las fechas siguientes:

- a) para la convocatoria ordinaria, los días 6,7 y 8 de junio de 2022
- b) para la convocatoria extraordinaria, los días 6,7 y 8 de julio de 2022.

2. La distribución de los ejercicios correspondientes a cada materia durante esas fechas será establecida por la Universidad de Cantabria.

3. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora y media. Se establecerá un intervalo mínimo de treinta minutos entre el final de un ejercicio y el inicio del siguiente. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de la prueba de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.

Undécimo. Lugar de realización de la prueba.

1. Los estudiantes que hayan obtenido el Título de Bachiller en la Comunidad Autónoma de Cantabria realizarán la prueba, en la convocatoria ordinaria, en las sedes determinadas por la Comisión Organizadora de la Evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad, que figuran en el anexo II.

2. En la convocatoria extraordinaria la prueba se realizará en la Universidad de Cantabria.

3. La Comisión organizadora, en función del número final de alumnos inscritos o de las necesidades derivadas de la organización de la prueba, podrá variar el número de sedes para la realización de la prueba.

4. La Comisión organizadora hará público, a través de la página web de la Universidad de Cantabria, la asignación de la sede que corresponda a cada centro educativo. Así mismo, la Consejería de Educación informará a los centros, con antelación suficiente, de esta asignación.

Duodécimo. Calificación de la fase 1.

1. Cada ejercicio de la fase 1 se calificará de cero a diez puntos con dos cifras decimales.

2. La calificación de la fase 1 será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ejercicios realizados de las cuatro materias generales del bloque de asignaturas troncales expresadas en una escala de cero a diez con tres cifras decimales y redondeada a la milésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.

3. La calificación de la fase 1 solo se modificará si, en convocatorias posteriores, el alumno se examina de nuevo de la fase 1 completa.

4. Si un estudiante inscrito en la fase 1 no se presenta a alguno de los ejercicios de dicha fase, se realizará el cálculo de la calificación de la fase 1 asignando la calificación de 0 puntos a dichos ejercicios.

Decimotercero. Calificación para el acceso a la Universidad.

1. La calificación para el acceso a la Universidad se calculará ponderando un 40 por 100 la calificación señalada en el apartado anterior, siempre que ésta sea igual o superior a cuatro puntos, y un 60 por 100 la calificación final de la etapa. Se entenderá que se reúnen los requisitos de acceso cuando el resultado de esta ponderación sea igual o superior a cinco puntos.

2. Si un alumno no supera la calificación para el acceso a la Universidad a la que se refiere el subapartado 1, ninguna de las calificaciones obtenidas en las distintas materias tendrá validez posterior. En ese caso, el estudiante deberá presentarse de nuevo a la fase 1 completa en convocatorias posteriores y, si lo desea, a la fase 2.

Decimocuarto. Calificación de las materias de la fase 2.

1. Cada ejercicio de la fase 2 se calificará en una escala de cero a diez puntos con dos cifras decimales. Se considerará superada la materia cuando se obtenga una calificación igual o superior a cinco puntos.

2. A efectos del proceso de admisión en estudios oficiales de grado, la puntuación obtenida en la fase 2 podrá mejorar la nota que el alumno haya obtenido en la calificación para el acceso a la Universidad.

Decimoquinto. Tribunales calificadoros.

1. Los tribunales calificadoros de la prueba estarán integrados por personal docente universitario y por catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan Bachillerato en centros públicos.

2. La comisión organizadora de la prueba aprobará la composición de los tribunales calificadoros, garantizando que todos los ejercicios puedan ser calificados por vocales especialistas de las distintas materias incluidas en la prueba.

3. En la designación de los miembros de los tribunales se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Igualmente, se procurará una composición equilibrada entre catedráticos y profesores de enseñanza secundaria que impartan bachillerato, y docentes universitarios.

4. El tribunal calificará los distintos ejercicios atendiendo a los criterios generales aprobados por la comisión organizadora, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio al que se refiere el apartado Tercero de la presente resolución, y a los criterios específicos de cada materia.

5. Los coordinadores de sede o presidentes del tribunal deberán conocer las adaptaciones de acceso y organizativas que ha precisado un alumno, a las que se refiere el apartado Decimotavo de la presente resolución. A tal efecto, le trasladarán el contenido de la adaptación, antes del inicio del ejercicio, al vocal responsable del aula.

6. La presidencia del tribunal garantizará el anonimato de los estudiantes y centros durante el proceso de corrección de los ejercicios.

7. Finalizadas las actuaciones, el presidente o presidenta del tribunal elevará un informe a la comisión organizadora. Este informe deberá incluir los resultados de los estudiantes y cualquier incidencia que se hubiera producido a lo largo del proceso, relativa a los estudiantes, a los centros o al propio tribunal.

Decimosexto. Procedimiento para provisión de vocales.

1. La Universidad de Cantabria determinará el número de vocales para cada uno de los tribunales de las distintas materias que componen la prueba. Con carácter general, la participación como vocal será voluntaria, según el procedimiento establecido por la Universidad de Cantabria.

2. En caso de no alcanzarse el número necesario de vocales, y con el fin de completarlo, la designación se hará por la Consejería de Educación, mediante sorteo realizado entre el profesorado de centros públicos que imparta docencia en Bachillerato durante el curso 2021-2022. Para ello se asignará un número a cada docente de la especialidad de la lista más extensa y se hará un sorteo informático aleatorio. A partir del mismo y por orden ascendente (de la A a la Z), se nombrarán vocales adicionales de cada especialidad conforme al siguiente orden de prelación:

- 1º Profesorado que imparta docencia a tres o más grupos de 2º de Bachillerato.
- 2º Profesorado que imparta docencia a dos grupos de 2º de Bachillerato.
- 3º Profesorado que imparta docencia a un grupo de 2º de Bachillerato.
- 4º Profesorado que imparta docencia en 1º de Bachillerato.

3. A tales efectos se hará público, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, así como en la página Web de la misma, el día y la hora en que se realizará el sorteo para la elección de los vocales referidos anteriormente y se publicarán los listados sobre los que se haya efectuado el mismo.

4. Se consideran causas de exención, a los efectos de esta resolución, las siguientes:

a) Ser docente cuyos hijos vayan a realizar, en el curso 2021-2022, la Evaluación de Bachillerato para el Acceso a la Universidad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Haber sido designado como vocal corrector por la vía del sorteo realizado en la convocatoria correspondiente al curso 2020-2021.

5. Las solicitudes de exención se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en un plazo máximo de cinco días naturales a partir del siguiente al del sorteo. En la solicitud de los supuestos a los que se refiere el subapartado 4.a) deberá constar el nombre y apellidos del alumno y el centro educativo en el que está matriculado.

Decimoséptimo. Revisión de las calificaciones.

1. El alumnado podrá solicitar a la comisión organizadora a la que se refiere el apartado Cuarto la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación. El plazo de presentación de las solicitudes para la revisión de la calificación obtenida en una o varias de las pruebas que componen la evaluación será de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados.

2. Las pruebas sobre las que se haya presentado la solicitud de revisión serán corregidas en segunda y, en su caso, tercera corrección por profesores diferentes en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de revisión.

3. Una vez finalizada la revisión, la comisión organizadora adoptará la resolución que establezca las calificaciones definitivas y la notificará a los reclamantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación de los resultados de la revisión en el Campus Virtual de la Universidad de Cantabria surtirá efectos de notificación a los interesados.

4. El alumnado tendrá derecho a ver las pruebas revisadas una vez finalizado en su totalidad el proceso de revisión establecido en este artículo, en el plazo de diez días desde la notificación de la resolución de revisión.

5. Se garantizará que todas las actuaciones previstas en este artículo sean accesibles para personas con discapacidad.

Decimooctavo. Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

1. Con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la accesibilidad universal de las personas, se adoptarán las medidas oportunas para adaptar las condiciones de realización de la prueba a las necesidades del alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo. En función de la necesidad, se podrán adoptar medidas tales como la adaptación de los tiempos, la utilización de formatos especiales y la puesta a disposición del estudiante de los medios materiales y humanos, y de los apoyos y de las ayudas técnicas que precise para la realización de la prueba, así como en la garantía de accesibilidad de la información y la comunicación de los procesos y la del recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. Dichas adaptaciones serán, en todo caso, de acceso y organizativas, y tomarán como referencia las adaptaciones de acceso realizadas durante la etapa de Bachillerato en el marco de la normativa vigente, las cuales deberán constar en el correspondiente informe psicopedagógico. Las adaptaciones que se apliquen en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar la calificación obtenida por el alumno.

JUEVES, 3 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 43

2. Las situaciones de discapacidad que pudieran acreditarse con posterioridad al año académico en el que el alumno finaliza las enseñanzas de Bachillerato deberán acompañarse de las certificaciones emitidas por los correspondientes servicios médicos o sociosanitarios.

Decimonoveno. Validez de las calificaciones obtenidas.

1. La calificación para el acceso a la universidad obtenida como resultado de la nota media de Bachillerato y de la calificación de la fase 1, tendrá validez indefinida.

2. Las calificaciones de las materias ponderables para el cálculo de la nota de admisión tendrán validez para el acceso a la universidad durante los dos cursos académicos siguientes a la superación de las mismas.

Vigésimo. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deberán entenderse aplicables indistintamente tanto a hombres como a mujeres.

Vigésimo primero. Eficacia de la resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

ANEXO I

Materias generales del bloque de asignaturas troncales

- Historia de España
- Lengua Castellana y Literatura II
- Primera Lengua Extranjera II

Materias generales del bloque de asignaturas troncales según modalidad e itinerario

Ciencias

- Matemáticas II

Humanidades

- Latín II

Ciencias Sociales

- Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II

Artes

- Fundamentos del Arte II

Materias de opción del bloque de asignaturas troncales según modalidad

Ciencias

- Biología
- Dibujo Técnico II
- Física
- Geología
- Química

Humanidades y Ciencias Sociales

- Economía de la Empresa
- Geografía
- Griego II
- Historia del Arte
- Historia de la Filosofía

Artes

- Artes Escénicas
- Cultura Audiovisual II
- Diseño

Segunda Lengua extranjera II

ANEXO II

SEDES EBAU SANTANDER
Edificio Interfacultativo: Facultad Educación y Facultad de Filosofía y Letras
ETSI Industriales y Telecomunicaciones
ETSI Caminos
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Facultad de Enfermería
Facultad de Medicina
Edificio Tres Torres UC
Escuela Universitaria de Turismo Altamira
SEDES EBAU TORRELAVEGA
EPI Minas y Energía
EOI Torrelavega
OTRAS SEDES EBAU
EOI Laredo
IES ATAÚLFO ARGENTA (Castro Urdiales)
IES JOSÉ HIERRO (San Vicente de la Barquera)
IES MONTESCLAROS (Reinosa)
IES VALLE DEL SAJA (Cabezón de la Sal)

- Los estudiantes de otros distritos, y los de Ciclos Formativos de Formación Profesional, realizarán la prueba en el Edificio Tres Torres de la Universidad de Cantabria, Torre A (Santander).
- Con carácter general, los estudiantes que tengan adaptaciones realizarán los exámenes en el Centro-EBAU que corresponda a su IES o Colegio. Esta norma tendrá algunas excepciones. Los estudiantes recibirán información personalizada sobre su ubicación; los vocales de referencia de cada Centro-EBAU, los directores y los inspectores conocerán esta información.
- Los estudiantes que finalizaron sus estudios de bachiller en cursos anteriores y deseen subir nota, se examinarán en el centro-EBAU que corresponda al IES o Colegio en el que cursaron sus estudios.